

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **diez horas y treinta minutos**, del día **30 de diciembre de dos mil veinticuatro**, en sesión **extraordinaria y urgente** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mi, el Secretario accidental, que da fe del acto, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

En el siguiente enlace <https://portal-transparencia.pozoblanco.es/transparencia-municipal/> se recogen las intervenciones íntegras realizadas y las intervenciones de los portavoces en los asuntos incluidos en el orden del día con parte dispositiva.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Santiago Cabello Muñoz. (P.P.)

**CONCEJALES:**

Doña Anastasia María Calero Bravo. (P.P.)

Doña María Isabel Sánchez Alba. (P.P.)

Doña María Luisa Sánchez Cámara. (P.P.)

Don Miguel Ruiz Fernández. (P.P.)

Don Agustín Cantero de la Cruz. (P.P.)

Doña María Fernández Nevado (P.P.)

Doña María Dolores García Tamaral. (P.P.)

Doña Cristina Tavera Alba. (P.P.)

Don Manuel Jesús Fernández Sánchez. (P.P.)

**SECRETARIO ACCIDENTAL.:**

Don Jesús Javier Redondo Herrero.

Declarada abierta la sesión, se pasó, acto seguido, al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

<b>PRIMERO.-</b>	<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.</b>
------------------	--

El Alcalde-Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, explica que la sesión extraordinaria y urgente se ha convocado para tratar las alegaciones al presupuesto del año 2025. Aunque el presupuesto fue aprobado en noviembre, el 11 de diciembre se presentó una alegación, algo inusual en los últimos años. Este tipo de alegaciones deben resolverse dentro del plazo establecido, que en este caso venció el pasado jueves.

El viernes 27 de diciembre, se verificó que no existían más alegaciones, y se inició la preparación de trámites para convocar este pleno urgente, necesario para que la aprobación definitiva del presupuesto pueda publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) antes del 31 de diciembre. Si no se publica a tiempo, el presupuesto quedará prorrogado, dificultando la disponibilidad de partidas e inversiones a partir del 1 de enero.

El alcalde subraya la responsabilidad del equipo de gobierno para evitar la paralización de la gestión municipal, pese a la falta de colaboración de la oposición, que considera obstaculizadora. Finalmente, agradece a los miembros de su equipo por su compromiso y esfuerzo para garantizar la aprobación del presupuesto.

Interviene **Dña. Anastasia Calero Bravo**. Portavoz del Partido Popular: Se pronuncia a favor de la urgencia del punto.

<b>SEGUNDO.-</b>	<b>RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBADAS DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA EL EJERCICIO 2025 (GEX 2024/14592).</b>
------------------	--

Por el señor Secretario-Acctal, **D. Jesús Javier Redondo Herrero**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente:

En fecha 11 de diciembre de 2024, se presenta reclamación por persona física contra el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 con número de registro 054/RT00/E/2024/7830.

Mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2024, por la presidencia de esta Entidad se solicitó la emisión de informe de asesoramiento sobre la reclamación interpuesta con fecha 11 de diciembre de 2024 contra el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 con número de registro 054/RT00/E/2024/7830.

En fecha 14 de diciembre de 2024, se emite por el Interventor el siguiente informe sobre las reclamaciones:

*.../... Leída y analizada la documentación obrante en el mismo, y consultada la legislación que consideramos de aplicación al caso, esta intervención tiene a bien indicar:*

*A. Que estando el reclamante empadronado en el municipio de Pozoblanco, cumple la condición de interesado a los efectos de presentar reclamaciones contra el presupuesto en virtud del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley **Reguladora de las Haciendas Locales** y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,*

*en materia de presupuestos.*

*B. Que las causas tasadas en la ley para presentar reclamaciones contra los presupuestos son las siguientes:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*
- C. Que los argumentos en que se basa la reclamación no se refieren a ninguna de las causas anteriores.*

*Siendo el criterio de esta intervención el siguiente:*

*Desestimación de la reclamación.*

La portavoz del Partido Popular, **Anastasia Calero Bravo**, señala que las alegaciones presentadas al presupuesto del año 2025 son de carácter político y buscan entorpecer el trabajo del equipo de gobierno. Basándose en el informe del interventor, se muestra a favor de desestimar dichas alegaciones y de aprobar definitivamente el presupuesto, que será una herramienta clave para alcanzar los objetivos en 2025 y mejorar Pozoblanco.

La Sra. Calero destaca que ni en el pleno de aprobación inicial del presupuesto ni en esta sesión se ha contado con el apoyo, ni siquiera con la presencia, de los partidos de la oposición. Agradece a los ciudadanos de Pozoblanco por su confianza y reafirma el compromiso del equipo de gobierno del Partido Popular de seguir trabajando para cumplir sus objetivos y mejorar el municipio.

El **Alcalde-Presidente** informó que se desestima una alegación al presupuesto del año 2025 por no cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas, según un informe desfavorable de Intervención. Aunque el equipo de gobierno estaba dispuesto a escuchar al particular que presentó la alegación, este no asistió al pleno.

El **secretario** recordó que, de acuerdo con las normas, los ciudadanos solo pueden intervenir al finalizar la sesión, previa concesión de la palabra.

Por lo tanto con el voto unánime de los diez ediles presentes se toma el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas al proyecto del presupuesto municipal para el año 2025 mediante escrito con núm. RE 054/RT00/E/2024/7830, de fecha 11 de diciembre de 2024

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el proyecto que se propone como Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, nivelado en ingresos y gastos y por importe total de 17.054.522,65 euros, así como las Bases de Ejecución del mismo y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos:

Capítulo I Gastos de Personal 6.708.972,08 euros  
Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 8.332.368 euros  
Capítulo III Gastos Financieros 25.000,00 euros  
Capítulo IV Transferencias Corrientes 1.491.879,00 euros  
Capítulo VI Inversiones reales 482.303,71 euros  
Capítulo VIII Activos Financieros 0,00 euros  
Capítulo IX Pasivos Financieros 0,00 euros  
GASTOS 17.054.522,65 euros

Estado de Ingresos:

Capítulo I Impuestos Directos 6.076.536,64 euros  
Capítulo II Impuestos Indirectos 251.690,60 euros  
Capítulo III Tasas, Precios Públicos y otros ingresos 2.383.900,00 euros  
Capítulo IV Transferencias Corrientes 7.481.998,34 euros  
Capítulo V Ingresos Patrimoniales 568.700,00 euros  
Capítulo VI. Enajenaciones 0,00 euros  
Capítulo VII Transferencia de Capital 291.697,07 euros  
Capítulo VIII Activos Financieros 0,00 euros

Capítulo IX Pasivos Financieros 0,00 euros

INGRESOS 17.054.522,65 euros

TOTAL PRESUPUESTO nivelado en Ingresos y Gastos 17.054.522,65 euros

**Tercero.-** Aprobar de manera definitiva la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2025, tal y como se contiene en el Presupuesto General, comprensiva de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a funcionarios y personal laboral fijo y personal eventual.

**Cuarto.-** Que referida Plantilla de Personal se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto y se remita copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

<b>TERCERO.-</b>	<b>APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.</b>
------------------	---

Por el señor Secretario-Acctal, **D. Jesús Javier Redondo Herrero**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente.

En sesión plenaria de fecha 30 de enero se creo una Comisión Especial para investigar si se ha llevado a cabo la contratación laboral de dos personas como integradores sociales, las cuantías abonadas a los trabajadores, justificación de su presencia en el puesto de trabajo asignado y de los trabajos realizados, procedimiento llevado a cabo para su contratación y para el abono de sus nóminas, en el programa "Joven Ahora"

La antedicha Comisión Informativa Especial, se constituyó en fecha 23 de febrero de 2024.

Finalizado el plazo de duración inicial de tres meses, En sesión plenaria de fecha 25 junio 2024, se volvió a conceder una prórroga de dos meses

Habiendo finalizado el plazo de duración de la prórroga de dos meses, previsto en sesión plenaria de fecha 25 junio 2024.

En sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2024, se aprueba otorgar una segunda prórroga de la duración de la Comisión Especial de Investigación, hasta el 31 de diciembre de 2024, para desarrollar su trabajo de investigación y reflejar las conclusiones en dictamen que deberá ser sometido a debate y posterior votación por el Pleno.

La Comisión Especial de Investigación, en sesión celebra en fecha 30 de diciembre de 2024, dictamina favorablemente las conclusiones presentadas en el dictamen que deberá ser sometido a debate y posterior votación por el Pleno.

Por lo anterior se somete a la votación del Pleno del Ayuntamiento el dictamen integro aprobado por la Comisión Especial de Investigación,

Interviene Dña. **Anastasia Calero Bravo**. Portavoz del Partido Popular: Anastasia Calero interviene para apoyar la aprobación del dictamen final de la comisión especial de investigación. Señala que una serie de irregularidades en departamentos del Ayuntamiento de Pozoblanco han generado consecuencias graves para el Ayuntamiento, una persona seleccionada para un puesto, su familia, el alcalde y el equipo de gobierno. Considera injusto el tratamiento público y mediático del caso, destacando que el equipo de gobierno ha trabajado para desbloquear la situación, reintegrar las cantidades percibidas y buscar soluciones.

Menciona el decreto de la Fiscalía de Córdoba, que archivó las diligencias iniciadas tras una denuncia del Partido Socialista, lo que demuestra, según ella, la falta de fundamento de las acusaciones. Calero insta a la autocrítica de quienes juzgaron el caso públicamente y reafirma que el objetivo del equipo de gobierno ha sido siempre construir y ayudar. Expresa su apoyo al dictamen propuesto por la comisión.

Interviene el Alcalde-Presidente, **D. Santiago Cabello Muñoz**: El alcalde agradece el apoyo del equipo de gobierno durante un año difícil, marcado por ataques políticos y personales desde la oposición, basados en una noticia filtrada de forma malintencionada. Subraya que, aunque se adelantó el pleno para facilitar la participación de todos los corporativos, el portavoz socialista, Rafael Villarreal, optó por priorizar otro compromiso.

Destaca el trabajo del equipo en revisar 2.000 documentos durante un año de comisión, y agradece la unidad y respaldo recibidos. Denuncia que la oposición utilizó críticas desleales, argumentos falsos y descalificaciones que la Fiscalía desestimó en un decreto de archivo, demostrando la falsedad de las acusaciones.

El alcalde lamenta el daño político, personal y familiar sufrido injustamente por el afectado y su familia. Reclama autocrítica de quienes difundieron mentiras, llenando a la ciudadanía de falsos panfletos, y expresa su deseo de que hubieran dado la cara y pedido disculpas.

Don Santiago Cabello, alcalde de Pozoblanco, explicó en su intervención el proceso relacionado con la contratación de personal en el ayuntamiento, destacando varios puntos clave. En 2020, solicitó por escrito que se le informara sobre posibles incidencias en contrataciones temporales, especialmente sobre la concatenación de contratos.

En julio de 2022, el ayuntamiento recibió una subvención de la Junta de Andalucía para contratar personal. Tras un proceso de selección, un candidato fue el mejor valorado, pero la concejala de personal emitió un informe contradictorio sugiriendo que existía un riesgo de concatenación de contrato, lo que llevó a la contratación de otro candidato. Sin embargo, el alcalde defendió que la contratación era legal, citando informes jurídicos que indicaban que los contratos financiados por programas de empleo de la Junta no computaban como concatenación.

A pesar de los esfuerzos del alcalde por resolver la situación, incluidos varios escritos solicitando la contratación del candidato seleccionado, la duplicidad en los contratos no fue corregida a tiempo. La fiscalía archivó el caso en diciembre de 2024, confirmando que el alcalde y el equipo de gobierno actuaron correctamente.

El alcalde concluyó su intervención subrayando que, a pesar de las críticas y ataques, el equipo de gobierno había actuado con transparencia y legalidad. Agradeció a los medios de comunicación y expresó su deseo de que 2025 fuera un año de colaboración y mejora para Pozoblanco.

Por todo lo anterior, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Investigación,

Resultando de la votación que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diez señores/as Ediles, componentes de la Corporación Municipal presentes, aprobó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el siguiente dictamen elaborado por la Comisión Especial de Investigación:

*El presente INFORME-DICTÁMEN se elabora por haber sido aprobada mediante Pleno de fecha 30 de Enero de 2024 la COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN, de la que se establece una duración de la misma de tres meses.*

*- Mediante Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 se realiza la designación de representantes de dicha Comisión.*

*- En el Pleno Extraordinario de fecha 8 de Marzo de 2024 se resuelven las recusaciones realizadas a los representantes de la Comisión.*

*- En fecha 25 de Junio de 2024, Mediante Pleno ordinario se aprueba una ampliación de Plazo de la Comisión Especial de Investigación por dos meses.*

- En el Pleno Ordinario de fecha 17 de Septiembre de 2024 se aprueba la última ampliación de plazo de la Comisión hasta la fecha 31 de Diciembre de 2024.

#### HECHOS RELEVANTES A LA CAUSA

PREVIO.- En fecha 8 de Abril de 2020 se remiten Escritos firmados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello, dirigidos al funcionario responsable del Departamento de Personal, Sr. Anastasio Cabrera, y a la Secretaria, con habilitación nacional, La Sra. D<sup>a</sup> María Pastora García Muñoz, recibidos y firmados por ambos en fecha 14/04/2020, en los que se SOLICITA que:

"Visto listado de las contrataciones temporales aportado por el departamento de personal de fecha 20/03/2020 y habiéndose solicitado en varias ocasiones a dicho departamento información detallada de las diferentes contrataciones y los puestos de trabajo en los que se pudieran producir una concatenación de contratos o el incumplimiento del tiempo establecido según la normativa, vuelvo una vez más a solicitarle a Vd. que emita de manera urgente un nuevo informe detallado de todos los trabajadores que pudieran en los próximos meses producir concatenación de contratos.

Le pediría que esta solicitud no se convierta en algo sistemático por la Alcaldía, sino que se den las instrucciones necesarias para tener esta información en tiempo y forma, establecer un control necesario de los contratos y comunicarlo con la suficiente antelación para tener conocimiento y tomar las medidas y soluciones oportunas (...).

PREVIO PRIMERO.- En fecha 19 de Abril de 2020 a las 15:13 horas, se remite de nuevo por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello, correo electrónico desde la cuenta [alcaldia@pozoblanco.es](mailto:alcaldia@pozoblanco.es) y dirigido a las cuentas de correo electrónico del funcionario responsable del Departamento de Personal, el Sr. Anastasio Cabrera, y de la Secretaria, con habilitación nacional, la Sra. D<sup>a</sup> María Pastora García Muñoz, [personal@pozoblanco.es](mailto:personal@pozoblanco.es) y [secretaria.pastori@pozoblanco.es](mailto:secretaria.pastori@pozoblanco.es) en el que se recoge:

"Visto el escrito recibido, en el que se pone de manifiesto diversa información y listados sobre contratos vigentes de empleados temporales por este Ayuntamiento, una vez leído el mismo, le indico que no es posible saber las fechas de posibles incumplimientos o concatenación de contratos por no aparecer en dicho informe, tal y como se ha solicitado. Dicho cálculo con exactitud, entiendo que le corresponde a usted como técnico municipal que es y por ello, dentro de sus funciones y responsabilidades está la de conocer la normativa en el ámbito laboral o bien asesorarse en la figura de la secretaria municipal, si fuera necesario para elaborar la petición con precisión y claridad.

Por ello, le reitero una vez más, mi solicitud inicial en la que se hace necesario de manera urgente, un informe de forma concreta y con la máxima exactitud y precisión en la que aparezca un listado exclusivo de trabajadores contratados temporalmente que estén en situación de originar concatenación de contratos, o bien que ya hayan incurrido en la misma, o pudieran estarlo, o que estuvieran a punto de cumplir los dos años, o cualquier otra incidencia de relevancia y en el figuren los siguientes datos referidos a cada una de las personas:

- Si existe en este momento, o no, una posible concatenación de contratos con todos los contratos realizados por este ayuntamiento desde su primera contratación del titular afectado.
- Indicación de la fecha exacta, si fuera el caso, en la que entrarían en situación de concatenación de contratos en los próximos meses contando con todos los contratos formalizados.
- Indicación de la fecha exacta en la que los empleados cumplen dos años de contrato desde su primera contratación sin estar interrumpida en aquellos casos que el titular cumpliera esta condición.
- Indicar aquellos contratos que se han vuelto a contratar una vez hayan pasado los 6 meses según indicaciones del departamento de personal, para volver a iniciar de nuevo su formalización del contrato sin incurrir en concatenación.

Por último, le rogaría que en cada caso aparezcan las fechas exactas de cada trabajador después de su correspondiente cálculo individual, para saber con exactitud los datos requeridos y hacer un control y previsión real de las fechas de incumplimiento, si fuera el caso, para tomar las medidas necesarias al respecto.

*Quedo pendiente de recibir a la mayor brevedad posible dicha información.*

*Saludos*

*Pozoblanco, a 19 de Abril de 2020.*

*Fdo. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Pozoblanco."*

*PREVIO SEGUNDO.- Ante la total falta de respuesta, en fecha 30 de abril de 2020, a las 11:09 horas, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello, remite nuevamente correo electrónico desde la cuenta [alcaldia@pozoblanco.es](mailto:alcaldia@pozoblanco.es) dirigido a las cuentas de correo electrónico del responsable del Departamento de Personal, el Sr. Anastasio Cabrera, y de la Secretaria, La Sra. D<sup>a</sup> María Pastora García Muñoz, [personal@pozoblanco.es](mailto:personal@pozoblanco.es) y [secretaria.pastori@pozoblanco.es](mailto:secretaria.pastori@pozoblanco.es) por el que expone que:*

*"Buenos días,*

*El día 08 de Abril de 2020 mediante escrito solicitado por esta alcaldía se requería a ustedes listado de contrataciones temporales que pudieran estar próximos a producir concatenaciones.(...)*

*Por todo ello, le rogaría una vez más, me informaran de los trabajadores de este ayuntamiento con contratos temporales que pudieran incurrir en concatenación de contratos a la mayor brevedad posible.*

*PREVIO TERCERO.- Desde la Delegación Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo se concede Subvención al Ayuntamiento de Pozoblanco en el marco de la Iniciativa para la promoción del Empleo Juvenil en el ámbito Local (Joven Ahora 2022) para la contratación de, entre otros, 1 TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL.*

*Es por ello que se inicia desde el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Pozoblanco, procedimiento para la selección y elección de personal para cubrir la plaza de Integrador/a social dentro del Programa Joven de la Junta de Andalucía. Dicho procedimiento se desglosa en la fechas y forma siguientes:*

*- En fecha 6 de Noviembre de 2022, la Concejala de Personal, Doña Inmaculada Reyes, realiza y firma la petición al Servicio Andaluz de Empleo para que efectúe la selección de las personas aspirantes al puesto de Integrador/a social.*

*- En fecha 8 de Noviembre de 2022 se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco la Oferta de Empleo de Un puesto de Integrador/a social dentro del Programa Joven de la Junta de Andalucía, para que cualquier persona que lo deseara pudiese acceder a dicho puesto de empleo.*

*PRIMERO.- Es en fecha 15/12/2022 cuando se recibe en el Ayuntamiento de Pozoblanco, procedente del Servicio Andaluz de Empleo de Pozoblanco, el listado de selección de candidaturas para participar en el procedimiento de selección de un Integrador Social a contratar dentro del Programa de Empleo Iniciativa Joven Ahora, que propone a: Jesus De Torres Espejo y María Martin Ferrer.*

*SEGUNDO.- La Mesa de Contratación constituida al efecto únicamente por funcionarios del Ayuntamiento [siendo éstos Don Jesús Javier Redondo Herrero (Presidente de la Comisión de Selección de Personal), Don Anastasio Félix Cabrera Molina (Secretario de la Comisión de Selección) y Doña Raquel Jurado Jurado (Vocal de la Comisión de Selección de Personal)], en fecha 16/12/2022, valora, conforme al Reglamento de Selección de Personal del Ayuntamiento de Pozoblanco, los méritos aportados por los aspirantes, con el siguiente resultado:*

*1º.- JESUS DE TORRES ESPEJO.- 4,23 puntos.*

*2º.- MARIA MARTIN FERRER.- 2,18 puntos.*

*TERCERO.- En fecha 19 de diciembre de 2022 se publica el resultado de la anterior selección en el Portal de Empleo de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, en virtud de certificado emitido y firmado por la Secretaria General del Ayuntamiento, con habilitación nacional, Doña María Pastora García Muñoz..*

*CUARTO.- La Concejala de Recursos Humanos, Doña Inmaculada Reyes, en fecha 23 de diciembre de 2022 (último día de la contratación de todos los aspirantes y candidatos) emite y firma un Informe-Propuesta, puesto a firma del Alcalde por el Departamento de Personal mediante Decreto, en el que hace*

constar que "El Candidato D. Jesus de Torres Espejo, NO CUMPLE con los requisitos para ser contratado puesto que presenta un encadenamiento de contrataciones previas en este Ayuntamiento, que sumadas a la contratación a iniciar el día 22/12/2022 y que finalizaría la misma el día 21/06/2023.../...".

Dicha propuesta contraria a la contratación de D. Jesús de Torres Espejo y el cálculo de encadenamiento de contratos de dicha persona y que no cuenta con los informes técnicos ni jurídicos actualizados necesarios se basa en el art. 15.5 de Estatuto de los Trabajadores, y en los informes emitidos por la Sra. Secretaria Municipal de fecha 22/04/2020 y 26/02/2020, (casi tres años antes de esta contratación) relativos sobre límites de la contratación temporal, así como lo informado por la Sra. Secretaria Municipal en sesión de 14/03/2022 de la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación. Precisamente en estos informes de Secretaría, y en relación a la exclusión de la concatenación de contratos en supuestos como el que nos ocupa se hace constar, como disponía la anterior redacción del art. 15.5 del ET vigente hasta el 30 de marzo de 2022 que "Se excluyen del cómputo anterior (es decir, del cómputo de sucesivos contratos a efectos de su concatenación) los contratos formativos, de relevo e interinidad, los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación ni los utilizados en empresas de inserción", lo que no se tiene en cuenta en el informe propuesta por la Concejala de Personal Doña Inmaculada Reyes.

Sin embargo, este informe-propuesta de la Concejala de Recursos Humanos contrario a la contratación de D. Jesús de Torres Espejo por una supuesta concatenación de contratos no tiene en cuenta la nueva situación relativa a estas contrataciones tras la entrada en vigor de la reforma de la contratación laboral llevada a cabo por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, entrada en vigor que tuvo lugar en fecha 30 de marzo de 2022, nueve meses antes de la fecha del informe-propuesta.

La nueva redacción del art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores tras dicha reforma queda en los siguientes términos: "Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal."

Ante la diferente redacción de este precepto, y para aclarar dudas acerca de su aplicación, la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal publicaron, con fecha 10 de febrero de 2022, una nota conjunta para la aplicación inmediata de la reforma de la Contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que, en lo que interesa a estos efectos dispone lo siguiente:

#### I.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

En primer lugar, el real decreto-ley, en relación con los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, establece:

Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan

*de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.*

*Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*De acuerdo con esta disposición, la contratación de duración determinada vinculada a los fondos referidos va a poder realizarse en el marco de un contrato de causa específica, diferente a las reguladas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que se denominará contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos y se formularán en un nuevo modelo.*

....

*2.- En segundo lugar, el real decreto-ley también modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. El nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo queda redactado de la siguiente forma:*

*Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.*

*1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.*

*De acuerdo con la letra de esta disposición, la contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato de causa específica, diferente a las reguladas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*A mayor abundamiento y en el mismo sentido de aclarar las dudas que se planteen sobre la interpretación del citado art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, el Servicio Público de Empleo Estatal emite una nueva nota informativa en fecha 29 de marzo de 2022 en la que se dice:*

.../...

**MODALIDAD DE CONTRATO TEMPORAL:**

.../....

*El Real Decreto-ley modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. El nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la ley de Empleo queda redactado de la siguiente forma.*

*1. La administraciones públicas y , en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses"*

*De acuerdo con la letra de esta disposición, la contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a la que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

.../...

*Sigue aclarando la nota informativa que "Estos contratos tienen una duración máxima de 12 meses. No obstante, durante el año 2022, y a fin de dar cobertura a los programas de políticas activas de empleo aprobados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, se podrán celebrar los contratos de duración determinada de mejora de la ocupabilidad (códigos 405/505) en todos los programas de políticas activas de empleo, con la duración prevista en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes, sin sujeción por tanto a la duración máxima de 12 meses, siempre que dichas bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos estén aprobados antes del 31 de diciembre de 2021.*

*De acuerdo con el criterio de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, esta disposición transitoria es aplicable a los contratos que se suscriban en el marco de cualquier*

programa de fomento de empleo subsumible en las políticas activas de empleo, tal como se definen en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, tanto si están financiados con los fondos distribuidos según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como con fondos propios de las Administraciones Públicas. Los contratos temporales no vinculados a programas de fomento de empleo y mejora de la ocupabilidad se habrán de formalizar en la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, códigos 402/502, antes referidos, en función de la duración de los mismos.

También cabe entender que esta disposición transitoria es aplicable a los contratos formalizados con cualquier tipo de entidad beneficiaria o colaboradora, siempre que las respectivas bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos, aprobadas antes de 31 de diciembre de 2021, contemplen a estas entidades como beneficiarias, y se trate de contrataciones para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de determinados colectivos cuyo acceso al mercado de trabajo se haya considerado prioritario.

Asimismo, se considera que esta disposición es de aplicación para la contratación del personal necesario para la ejecución de los programas de políticas activas de empleo, donde cabe entender incluidos los agentes de empleo y desarrollo local, los directores y formadores de las escuelas taller, casas de oficios u otros programas públicos de empleo-formación, los orientadores, coordinadores de proyectos, personal técnico y de soporte en dispositivos de inserción personal de acompañamiento y tutores en programas de trabajo y formación, y otras figuras asimilables, que estén previstos en las respectivas bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos, aprobadas antes de 31 de diciembre de 2021”.

Consecuentemente a lo establecido en las notas transcritas, la contratación de D. Jesús de Torres Espejo en el procedimiento en cuestión no habría supuesto una concatenación de contratos, por lo que no se debería haber formulado un informe propuesta contrario a dicha contratación.

QUINTO.- En fecha 23 de Diciembre 2022, sin existir Decreto de Alcaldía ni contrato firmado, el funcionario del Departamento de Recursos Humanos, Don Anastasio Félix Cabrera (única persona habilitada para tramitar las Altas y Bajas de los trabajadores) da de Alta en la Seguridad Social a las dos personas candidatas al único puesto de Integrador social. Desde el Departamento de Recursos Humanos se avisa a una de ellas para que acuda a trabajar.

SEXTO.- En fecha 12 de Enero de 2023, a las 19:10 horas, el Sr. Anastasio Félix Cabrera Molina, funcionario del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pozoblanco, convoca mediante el correo electrónico del Departamento, PERSONAL@pozoblanco.es, COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN a celebrar el día 16 de Enero de 2023 a las 19.00 horas, de forma presencial, en la SALA DE COMISIONES.

En dicho correo electrónico se adjunta, entre otros documentos, INFORME DE CONTRATACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 firmado por la Concejala de Personal y Recursos humanos, Doña María Inmaculada Reyes Cuadrado, en fecha 12 de Enero de 2023, en el que constan dados de ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL COMO INTEGRADOR SOCIAL tanto el Sr. Jesús De Torres Espejo como la Sra. María Martín Ferrer, desde la fecha 23/12/2022 y para un único puesto de trabajo. Dicho Informe de Altas y Bajas SE PONE A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, y que desde este justo momento ya conocen esta situación TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

“LISTADO DE ALTAS PERIODO 01/12/2022 A 31/12/2022

EMPLEADO/A PÚBLICO

F.Alta	F. Baja	DNI	MUNICIPAL	Categoría	Cto.
COLECTIVO/CONTRATACIÓN		Forma de Ingreso		ÁREA O SERVICIO	
(...)					

970-CT Administraciones

262-INICIATIVA

Públicas Plan recuperación,

0003-OFFERTA GENERICA PROGRAMA JOVEN

23/12/2022 22/06/2023 5937842R DE TORRES ESPEJO, JESÚS 723-Integrador Socail  
Program 406 transformación y resiliencia. DE EMPLEO AHORA 2022

262-INICIATIVA 970-CT Administraciones

0003-OFFERTA GENERICA PROGRAMA JOVEN

23/12/2022 22/06/2023 31013377Q MARTIN FERRER, MARIA 723-Integrador Socail  
Program 401 transformación y resiliencia. DE EMPLEO AHORA 2022  
(...)”.

*SÉPTIMO.- La Secretaria del Ayuntamiento, Doña María Pastora García que elabora periódicamente a instancia propia un Informe Jurídico en relación a las contrataciones públicas realizadas por el Ayuntamiento, emite Informe Jurídico de fecha 30 de Enero de 2023 en el que NO ADVIERTE DE LA DUPLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE INTEGRADOR SOCIAL, NI INFORMA JURÍDICAMENTE DE ESTA INCIDENCIA O POSIBLE IRREGULARIDAD, ni en este momento ni durante toda la contratación.*

*En este Informe aparece un listado de todas las contrataciones del mes anterior, que es firmado por el funcionario de personal Don Anastasio Cabrera y la Concejala de Personal, Inmaculada Reyes.*

*OCTAVO.- Con base en el Informe-Propuesta emitido y firmado por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se emite Decreto de Alcaldía núm. 2023/00000429, firmado por el Alcalde en fecha 01/02/2023, en el que se resuelve:*

*Ordenar el NOMBRAMIENTO y contratación con carácter temporal .... y a la vista del resultado del Acta de Selección de Personal de INTEGRADOR/A SOCIAL, con número de Oferta Genérica del SAE 01/2022/38611 acordar la contratación de 1 personas con la categoría de INTEGRADOR/A SOCIAL, siendo la duración de la contratación de acuerdo con el detalle que a continuación se expone, bajo la modalidad de contratación Obra o Servicio Determinado, de acuerdo con antecedentes de la presente resolución y del informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH a MARTÍN FERRER, MARIA, con las siguientes fechas de alta y baja: 23/12/2022 22/06/2023, en la categoría será de integrador/a social; acordando, asimismo en el punto séptimo “que se dé cuenta de la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento, mediante la publicación de la correspondiente acta en el tablón de anuncios.”*

*No hay constancia del cumplimiento de la diligencia de comunicación del Decreto de Alcaldía ni de haber estado publicada el acta en el Tablón de Anuncios, ni comunicada a todos los interesados.*

*NOVENO- Examinados los documentos pertinentes relativos a la contratación para el puesto referido resulta que:*

*- El contrato de fecha 23-12-2022 relativo a la contratación de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer como integradora social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023 únicamente aparece firmado por la Concejala de Personal, Doña Inmaculada Reyes, en fecha 08/02/2023 y se puso a firma del Alcalde en la misma fecha, 45 días después de su Alta en la Seguridad Social desde el Departamento de Recursos Humanos, el contrato no está firmado ni por la interesada ni por el Alcalde.*

*- La copia del anterior contrato relativo a la contratación de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer como integradora social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023, puesto a firma en fecha 07/02/2023 desde el Departamento de Recursos Humanos, no está firmada por la interesada, ni por el Alcalde, ni por los representantes de los trabajadores. Únicamente lo está por la Concejala de Personal en fecha 08/02/2023*

*- El contrato relativo a la contratación de D. Jesus de Torres Espejo como integrador social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023, presentado a firma del Alcalde en fecha 16/02/2023 desde el Departamento de Recursos Humanos, 48 días después del Alta en la Seguridad Social (dada por el funcionario Don Anastasio Cabrera), no está firmado por el interesado ni por el Alcalde-Presidente. Únicamente lo está por la Concejala de Personal, Doña Inmaculada Reyes, en fecha 16/02/2023.*

*A diferencia de lo acontecido con el contrato de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer, que sí estaba autorizado por un previo Decreto de Alcaldía, este último contrato relativo a D. Jesús de Torres Espejo no cuenta con un Decreto de Alcaldía previo que autorice su firma.*

*- La copia del contrato de Jesus de Torres Espejo como integrador social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023, presentado a firma en fecha 16/02/2023 desde el Departamento de Recursos Humanos, no está firmada por el interesado, ni por el Alcalde, ni por los representantes de los trabajadores. Únicamente lo está por la Concejal de Personal en fecha 16/02/2023.*

*DÉCIMO.- La Secretaria del Ayuntamiento, Doña María Pastora García que elabora periódicamente a instancia propia un Informe Jurídico en relación a las contrataciones públicas realizadas por el Ayuntamiento, emite Informe Jurídico de fecha 30 de Enero de 2023 en el que NO ADVIERTE DE LA DUPLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE INTEGRADOR SOCIAL.*

*UNDÉCIMO.- En fecha 03/02/2023 D. Jesús de Torres Espejo presenta escrito en el Registro de Entrada (RE 1514) del Ayuntamiento, dirigido al departamento de Recursos Humanos, en el que manifiesta textualmente:*

*"I.- Que el 19/12/2022, su departamento emitió el listado resultante del procedimiento de selección de personal para contratación de personal celebrado el 16/12/2022. Dicho documento que se me notificó, me identificaba como seleccionado para acceder a un contrato temporal financiado por los fondos europeos para un puesto de integrador social, adscrito al programa iniciativa para promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven ahora). Expediente CO/IJA/0085/2022.*

*He estado a la espera de recibir mi nuevo contrato, y mi fecha de inicio.*

*II.- Ayer mismo comprobé mi cuenta bancaria y había un ingreso reciente procedente de su organismo por la cantidad de 373,65., por lo cual consulté un informe de vida laboral en el que aparezco de alta, y no estoy prestando servicios. Al comprobar lo anterior, me he informado y la persona que estaba prevista como suplente está trabajando en el puesto de trabajado para el que fui seleccionado.*

*III.- Dado lo anterior, entiendo que posiblemente ha ocurrido un error, por lo cual les ruego que lo subsanen lo antes posible y me indiquen que día me he de reincorporarme y recuperar las horas de trabajo por las que he recibido el salario mencionado. Así mismo, se respete el derecho de la ocupación efectiva que me ampara facilitándome mis funciones, tareas, un lugar al que acudir a realizarlas y el correspondiente contrato.*

*Además y solo a los efectos informativos, comunicarle a su departamento, que los contratos financiados con fondos europeos como el presente, no computan a efectos de la concatenación de contratos.*

*SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE RRHH DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, que tenga por presentado el presente escrito y tras los trámites oportunos, se proceda a subsanar el error mencionado en el cuerpo de este escrito y respetar la ocupación efectiva en mi puesto de trabajo, concretándome fecha y hora en la que recuperar las horas retribuidas, y la fecha de mi incorporación. También solicito que se facilite mi contrato de trabajo y toda la documentación relativa a mi proceso de selección y al proceso de selección de la persona que actualmente se encuentra realizando mis funciones. Por ser de justicia que pido a 3 de febrero de 2023."*

*Dicho escrito fue elaborado por el Abogado Don Gerardo Arévalo Galán, que posteriormente fue Concejal de Personal, y que envió por correo electrónico a la madre del Sr. Jesús De Torres Espejo.*

*DUODÉCIMO.- No hay acreditación documental de que la anterior solicitud fuese atendida ni contestada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento al que fue dirigido, ni de que se incorporase a ningún expediente abierto o diera lugar a la apertura de uno nuevo.*

*Dicho documento se le dio Registro y fue a la Bandeja de entrada del Departamento de Personal y del funcionario Anastasio Cabrera.*

*DÉCIMO TERCERO.- En fecha 17 de febrero de 2023, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco remite escrito al Sr. Anastasio Félix Cabrera Molina, funcionario del Departamento de Recursos Humanos, que recibe y firma mediante puño y letra, y por el que se le INFORMA Y SOLICITA que:*

*"A la vista del escrito presentado en esta Administración por D. Jesús de Torres Espejo, en fecha 3 de febrero de 2023, en el que se expone que resultó seleccionado para acceder a un contrato temporal financiado por fondos europeos para un puesto de integrador social, adscrito al programa iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).*

*Resultando que el interesado no ha recibido notificación de este Ayuntamiento para recibir su nuevo contrato ni se le ha señalado fecha de inicio para iniciarlo.*

*Considerando que según manifestaciones del interesado, se ha producido un ingreso en su cuenta bancaria de determinada cantidad procedente del Ayuntamiento de Pozoblanco y que consultado su informe de vida laboral aparece dado de alta en la Seguridad Social por el Ayuntamiento de Pozoblanco sin estar prestando servicios y adscrito a un puesto de trabajo.*

*Considerando que el interesado viene a solicitar que, en base a la notificación recibida en su día y en la que se le comunica su selección para desempeñar el puesto de integrador social, su alta en la Seguridad Social y demás antecedentes, le sea indicada la ocupación efectiva en su puesto de trabajo."*

*Le solicito a la mayor urgencia*

*Se convoque para el próximo lunes 22 febrero de 2023 a la Mesa de Selección de Personal que en su día efectuó la selección de un candidato para ocupar un puesto de integrador social, adscrito al programa iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) y proceda a verificar la valoración conforme el reglamento de selecciones de personal y continuar los trámites para desbloquear la situación en la que se encuentra el presente proceso.",*

*DÉCIMO CUARTO- Con fecha 22 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Selección, Don Jesús Javier Redondo Herrero hace Escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Cabello Muñoz, en el que REMITE ACTA de la Comisión de Selección de Personal (Tribunal formado únicamente por funcionarios del Ayuntamiento de Pozoblanco) celebrada en fecha 22/02/2023, para la contratación de un puesto de Integrador/a social, adscrito al programa iniciativa para promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) expediente CO/IJA/0085/2022, en el que se DICTAMINA:*

*"Que una vez examinada la documentación contenida en el expediente de Selección de un puesto de Integrador Social dentro del Programa Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el ámbito Local Joven Ahora, se RATIFICA en todos sus extremos en la baremación realizada de los dos candidatos presentados al proceso de selección y enviados al mismo por el Servicio Andaluz de Empleo, sujetándose la misma al siguiente orden de prelación que coincide con el ya emitido con fecha 16/12/2022:*

<i>N.º DE ORDEN</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>DE TORRES ESPEJO, JESÚS</i>	<i>4,23 PUNTOS</i>

*Quedando como suplentes en el proceso de selección de acuerdo con el siguiente detalle:*

<i>N.º DE ORDEN</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>MARTÍN FERRER, MARÍA</i>	<i>2,18 PUNTOS"</i>

*DÉCIMO QUINTO.- En fecha 2 de Marzo de 2023, de nuevo se remite Escrito firmado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al Sr. Anastasio Félix Cabrera Molina, funcionario del Departamento de Recursos Humanos, recibido por el mismo en fecha 7/03/2023, en el que se le SOLICITA:*

*" A la vista del Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Selección de Personal en fecha 22 de febrero de 2023, para la verificación de la valoración conforme al reglamento de selecciones de personal para la selección de un candidato para ocupar un puesto de integrador social, adscrito al programa iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora)*

*Le solicito que sin demora posible y a la mayor urgencia.*

*Eleve a ésta Alcaldía, para su firma, Decreto en el que se resuelva dicha contratación."*

*DÉCIMO SEXTO.- En fecha 14/03/2023, por el funcionario del departamento de Recursos Humanos se pasa a firma del Alcalde-Presidente borrador de Decreto con la siguiente parte dispositiva:*

*Ordenar el NOMBRAMIENTO y contratación con carácter temporal de acuerdo con los antecedentes de la presente resolución y a la vista del resultado del Acta de Selección de Personal de INTEGRADOR/A SOCIAL, con número de Oferta Genérica del SAE 01/2022/38611 acordar la contratación de 1 personas con la categoría de INTEGRADOR/A SOCIAL, siendo la duración de la contratación de acuerdo con el detalle que a continuación se expone, bajo la modalidad de contratación Obra o Servicio Determinado, de acuerdo con antecedentes de la presente resolución y del informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH. con las siguientes fechas de alta y baja: 23/12/2022 22/06/2023, en la categoría será de integrador/a social.*

*Es de hacer notar que en este Decreto se continúan manteniendo como antecedentes el Informe-Propuesta firmado por la Concejala de Personal de fecha 22/12/2022, en el que se mantiene la propuesta de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer por la supuesta concatenación de contratos de D. Jesús de Torres Espejo, conforme al cálculo que incorpora, sin justificar técnica ni jurídicamente la nueva contratación ni de Jesús ni de María.*

*DÉCIMO SÉPTIMO- En fecha 16 de Marzo de 2023, el Sr. Anastasio Félix Cabrera Molina, funcionario del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, recibe nuevo Escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente en el que se le RECLAMA, tras varias peticiones verbales, así como por escrito recepcionado en fecha 07/03/2023:*

*"(...) la elevación a esta Alcaldía, para su firma, de Decreto en el que se resuelva la contratación de un candidato para ocupar un puesto de integrador social, adscrito al programa iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) conforme se desprende del Acta de sesión celebrada por la Mesa de Selección de Personal en fecha 22 de febrero de 2023, para la verificación de la valoración conforme al reglamento de selecciones de personal para la selección. (...)*

*Este Decreto se le solicitaba sin demora posible y a la mayor urgencia.*

*Transcurridos diez días desde la recepción de la documentación sin que me haya subido el Decreto solicitado con la mayor urgencia*

*Le vuelvo a reclamar, que de manera INMEDIATA, me suba el Decreto de contratación para resolver de manera definitiva dicho trámite."*

*DÉCIMO OCTAVO.- Sin que estuviera firmado el contrato a favor de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer ni por la interesada ni por el Alcalde, ni Decreto de Nombramiento, desde el Departamento de Recursos Humanos, y por el funcionario Don Anastasio Cabrera, en fecha 23/12/2022, se procedió a tramitar el alta de D<sup>a</sup> María*

*Martín Ferrer en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*DECIMO NOVENO.- La Tesorería General de la Seguridad Social emite resolución sobre reconocimiento de alta en fecha 23 de diciembre de 2022 de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer como trabajadora de la empresa Ayuntamiento de Pozoblanco; y posteriormente la misma Tesorería emite otra resolución sobre reconocimiento de baja en fecha 22 de junio de 2023 de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer como trabajadora de la empresa Ayuntamiento de Pozoblanco.*

*Como ha quedado expuesto, si bien existe Decreto de Alcaldía núm. 2023/00000429, de fecha 01/02/2023, resolviendo la contratación de D<sup>a</sup> María Martín Ferrer, posterior a la fecha de alta de la misma (23/12/2022) en la Tesorería de la Seguridad Social, no existe contrato firmado por ninguna de las partes.*

*VIGÉSIMO.- Sin que tampoco hubiera Decreto firmado por el Alcalde aprobando la contratación de D. Jesús de Torres Espejo, ni contrato firmado por éste ni por el Alcalde, desde el Departamento de Recursos Humanos y por el funcionario Don Anastasio Cabrera, en fecha 23/12/2022, se procede a tramitar el alta de D. Jesús de Torres Espejo en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*VIGÉSIMO PRIMERO.- A consecuencia de la solicitud presentada por el Departamento de Recursos Humanos, pese a no haber Decreto que autorizara la contratación, ni contrato firmado por el interesado ni por el Alcalde, la Tesorería General de la Seguridad Social emite resolución sobre reconocimiento de alta en fecha 23 de diciembre de 2022 de D. Jesús de Torres Espejo como trabajador de la empresa Ayuntamiento de Pozoblanco; y posteriormente la misma Tesorería emite resolución sobre reconocimiento de baja en fecha 22 de junio de 2023 de D. Jesús de Torres Espejo como trabajador de la empresa Ayuntamiento de Pozoblanco.*

*Como ha quedado expuesto en el punto decimonoveno, se reitera que no existe Decreto de Alcaldía que autorice la contratación del Sr. De Torres Espejo, ni, en consecuencia, tampoco existe contrato firmado por el Sr. De Torres ni por el Alcalde.*

*VIGÉSIMO SEGUNDO.- En respuesta al requerimiento del Alcalde de fecha 16/03/2023 reseñado en el punto decimoquinto, en fecha 11/05/2023, desde el Departamento de Recursos Humanos se pasa a firma del Alcalde borrador de Decreto con la siguiente parte dispositiva:*

*Ordenar el NOMBRAMIENTO y contratación con carácter temporal de acuerdo con los antecedentes de la presente resolución y a la vista del resultado del Acta de Selección de Personal de INTEGRADOR/A SOCIAL, con número de Oferta Genérica del SAE 01/2022/38611 acordar la contratación de 1 personas con la categoría de INTEGRADOR/A SOCIAL, siendo la duración de la contratación de acuerdo con el detalle que a continuación se expone, bajo la modalidad de contratación Obra o Servicio Determinado, de acuerdo con antecedentes de la presente resolución y del informe emitido por la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH a MARTÍN FERRER, MARIA, con las siguientes fechas de alta y baja: 23/12/2022 22/06/2023, en la categoría será de integrador/a social.*

*El Alcalde no firmó este borrador de Decreto de aprobación de la contratación de la Sra. Martín Ferrer por ser idéntico al firmado con el mismo fin en fecha 01/02/2023, que en ningún momento había sido revocado ni modificado.*

*VIGÉSIMO TERCERO.- En el listado de nóminas elaborado por la única persona habilitada en el Departamento de Recursos Humanos en la claves, accesos y conocimientos para elaborar las nóminas, el funcionario Don Anastasio Cabrera,, en los meses de duración del plan de empleo PROGRAMA INICIATIVA JOVEN AHORA figuran las siguientes personas vinculadas al objeto de la contratación a que se refiere esta investigación.*

- A) Diciembre 2022: 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- M<sup>a</sup> Dolores Marín Madrid; 3.- María Martín Ferrer.*
- B) Enero 2023.- María Martín Ferrer*
- C) Febrero 2023.- 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- María Martín Ferrer.*
- D) Marzo 2023.- 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- María Martín Ferrer.*

E) Abril 2023.- 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- María Martín Ferrer.

F) Mayo 2023.- 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- María Martín Ferrer.

G) Junio 2023.- 1.- Jesús de Torres Espejo; 2.- María Martín Ferrer.

*Es de hacer constar que el listado de nóminas se elabora por el funcionario habilitado para ello, Don Anastasio Cabrera, del Departamento de Recursos Humanos; y lo elabora por bloques de trabajadores, no individualmente, y por bloques, previo Informe mensual elaborado por Secretaría, Concejal de Personal e Interventor, se pasa la firma del Concejal responsable del Departamento, la Secretaria, el Interventor y por último, el Alcalde.*

*VIGÉSIMO CUARTO.- En fecha 5 de Julio de 2023, la Delegación de Empleo de Córdoba de la Junta de Andalucía remite requerimiento para que este Ayuntamiento JUSTIFIQUE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA para la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tuvieran una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y que estuvieran incluidas en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo al anexo de la resolución de concesión.*

*Se inicia en el Ayuntamiento Expediente de Justificación (GEX 2023/7630) que se desglosa de la siguiente forma y en las fechas que a continuación se detallan:*

*Primero.- En fecha 26 de Julio de 2023, mediante Informe Justificativo de las Actuaciones Realizadas en el marco de la Iniciativa para la promoción del empleo Juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) firmado por el Concejal Delegado de Personal y RR.HH., Don Gerardo Arévalo, se presenta justificación final de la subvención concedida ante la Delegación de Empleo de Córdoba de la Junta de Andalucía.*

*Segundo.- En fecha 17 de Noviembre de 2023 el Concejal de Personal, Don Gerardo Arévalo firma un Informe Justificativo por asu envío a la Delegación de la Junta de Andalucía par atender el Requerimiento.*

*Tercero- En fecha 11 de Diciembre de 2023, tras considerar la Delegación de la Junta de Andalucía que la documentación aportada mediante Informe Justificativo en fecha 26/07/2023 para la Justificación de la subvención concedida era insuficiente, dicta Acuerdo de Inicio de reintegro total de la cantidad de 252.000.-euros correspondiente a la cuantía justificada, otorgando un plazo de 15 días para presentar alegaciones, documentos y justificantes que se consideraran pertinentes.*

*Cuarto.- Que tras varias reuniones mantenidas entre el Alcalde Don Santiago Cabello y el funcionario responsable del Departamento de Personal para atender el requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía y presentar las alegaciones pertinentes contra el Acuerdo de inicio de reintegro, y tras percatarse el Alcalde que no se estaban cumpliendo con sus directrices marcadas para la correcta cumplimentación del requerimiento, en fecha 28 de Diciembre de 2023 remite correo electrónico desde la dirección [alcaldia@pozoblanco.es](mailto:alcaldia@pozoblanco.es) a la dirección [personal@pozoblanco.es](mailto:personal@pozoblanco.es) por el que:*

*"HOLA Anastasio (...)*

*le vuelvo a insistir en varias cuestiones urgentes y prioritarias en relación al expediente de reintegro (...) que sigue sin resolverse a falta de dos días PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS...*

*(...) sin resolverse las alegaciones reclamadas por la Junta, tal y como me indican los técnicos de la propia delegación de empleo*

*(...) Observo en su escrito que no se han cumplido mis instrucciones de mi escrito y adjunta un nuevo informe justificativo firmado por el concejal con fecha 14/12/2023 que vuelve a ser incompleto e incorrecto según me trasladan en delegación los técnicos responsables de dicho expediente y vuelve a no cumplir la justificación reclamada (...).*

*Ruego me envíe CON LA MÁXIMA URGENCIA Y CELERIDAD:*

*1 ) borrador de informe justificativo en el que se indiquen de manera clara y precisa , en el punto 2 cada una de las actuaciones ... DENOMINACION DE LA ACTUACION..... EN LUGAR DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL .... SE INDIQUE UNICAMENTE .... PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL . AL IGUAL QUE ESTE APARTADO, DEBEN DE APARECER LAS 8 OBRAS O SERVICIOS EN EL CONCEPTO (DENOMINACION ) CON EL MISMO CONCEPTO QUE APARECE EN LA SOLICITUD ENVIADA POR*

*EL AYUNTAMIENTO A LA JUNTA CON FECHA 25/07/2022 EN SU EPIGRAFE 6.1 . !!!!! LAS MISMAS E IGUALES , DESDE LA PRIMERA HASTA LA OCTAVA !!!!!!!*

*2) HACERLE INDICAR QUE EN ESTE CONCEPTO QUE LOS APARTADOS DEL INFORME FIRMANDOS POR EL CONCEJAL LOS APARTADOS 7 Y 8 NO COINCIDEN CON LA SOLICITUD Y VUELVEN A ESTAR ERRONEOS E INCOMPLETOS, ASI COMO QUE EN LA 4 SE REPITE EL CONCEPTO DOS VECES.*

*POR LO QUE RUEGO SE SUBSANEN ESTAS INDICENCIAS TAMBIEM. !!!!!!!!!!!!!!! SE DEBE DE REPRODUCIR EXACTAMENTE LO QUE SE INDICO EN LA SOLICITUD EN TODOS SUS TERMINOS !!!!!!!!!!!!!*

*ruego me indiquen en el cuadro de incidencias :*

*3) motivos exactos por los cuales hay diferencias en la seguridad social en tres trabajadores concretos indicados en la resolución de la Junta.*

*4) en relacion a Manuel Caballero Calero tal y como aparece en la resolucion de la Junta de fecha 22/09/2022 en su punto SEPTIMO: g) y h) RUEGO SE INDIQUEN LOS ACTUACIONES QUE SE HAN SEGUIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DESDE EL DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS DOS EPIGRAFES ANTERIORES por parte de usted y solicito se me envíe copia de ambos documentos necesarios para su contratacion.tanto la declaracion responsable como el certificado aportado por cada participante anteriormente mencionado que era de obligado cumplimiento.*

*5) en relacion a Maria DOLORES MARIN , RUEGO SE ME ENVIE TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A SU CONTRATACION, ASI COMO LAS INCIDENCIAS DETECTADAS POR LA JUNTA EN SU RESOLUCION . CONTRATO, DECLARACION RESPONSABLE, CERTIFICADO DEL PARTICIPANTE , CREDENCIALES Y ACUERDO DE PARTICIPACION ... ya que si como usted me indica sí estuvo trabajando los 10 primeros días desde su alta y era de obligado cumplimiento esta documentación.*

*6) en relacion a Maria MARTIN FERRER, RUEGO ME ENVIE COPIA DEL CONTRATO FIRMADO POR LAS PARTE QUE ESTE FIRMADO, CONCEJALA DE PERSONAL O QUIEN SEA OPORTUNO y aparezca, TAL Y COMO ME HA INDICADO EN LA CONVERSACION DE ESTA MAÑANA , ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION O JUSTIFICACION DE HABERSE COMUNICADO SU ALTA EN LAS FECHAS REALIZADAS A SAE por usted .*

*7) MARIA VICTORIA ALCALDE MUÑOZ, RUEGO ME ADJUNTE Y ENVIE COPIA DE LA DECLARACION RESPONSABLE CORRECTA DE DICHA PERSONA QUE ERA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN . (...)”*

*Quinto.- En la misma fecha 28 de diciembre de 2023, y en contestación del correo electrónico enviado por el Alcalde, el funcionario del Departamento de Personal, Don Anastasio Cabrera remite email desde la dirección de correo electrónico personal@pozoblanco.es a la dirección alcaldia@pozoblanco.es, por el que, ahora sí, remite la documentación requerida y expone que:*

*“(...) paso a contestar las instrucciones del correo electrónico remitido en el día de hoy.*

*1. Le adjunto borrador del informe justificativo donde se han introducido las modificaciones que usted me indica. Espero ya estén correctas. No obstante dicho documento va en formato editable para que usted lo modifique, si considera que tiene que ser modificado.*

*2. Tal y como le indico en el punto 1 del presente correo electrónico, dicho informe ha sido modificado, para que usted*

*compruebe que todo se ajusta a lo que le han puesto en conocimiento desde la Junta de Andalucía.*

*3. En relación con los motivos exactos del porque hay diferencias en seguridad social en tres trabajadores concretos indicados en la resolución de la Junta, paso a detallarle lo siguiente:*

*CODIGO OCUPACIÓN NOMBRE DEL TRABAJADOR MOTIVO IMPORTE*

*92101050 JUANA MARÍA BAUTISTA*

*VILLAREAL*

*Diferencias por Aportaciones S.S.*

*por IT > 15 días*

*1.291,50*

*DICHA TRABAJADORA TUVO UNA BAJA POR ENFERMEDAD COMUN COMPRENDIDA ENTRE EL DIA 22/03/2023 Y EL 17/05/2023, POR UN TOTAL DE 57 DÍAS, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE HA DESCONTADO CUOTAS EN SEGUROS SOCIALES POR DICHA BAJA POR IMPORTE DE 1.291,50€ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y AL SER UNA BAJA SUPERIOR A 15 DÍAS, LA JUNTA DESCUENTA ESE IMPORTE COMO UNA MINORACIÓN DEL GASTO Y POR TANTO HA DE SER*

*DEVUELTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.*

*92101050 SHEYLA LLERGO CORREDERA Diferencias por Aportaciones S.S.  
por IT > 15 días  
661,50*

*DICHA TRABAJADORA TUVO UNA BAJA POR ENFERMEDAD COMUN COMPRENDIDA ENTRE EL DIA 25/04/2023 Y EL 29/05/2023, POR UN TOTAL DE 35 DÍAS, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE HA DESCONTADO CUOTAS EN SEGUROS SOCIALES POR DICHA BAJA POR IMPORTE DE 661,50€ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y AL SER UNA BAJA SUPERIOR A 15 DÍAS, LA JUNTA DESCUENTA ESE IMPORTE COMO UNA MINORACIÓN DEL GASTO Y POR TANTO HA DE SER DEVUELTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.*

*96011029 FRANCISCA RISQUE ALCAIDE Diferencias por Aportaciones S.S.  
por IT > 15 días  
987,05*

*DICHA TRABAJADORA TUVO UNA BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO COMPRENDIDA ENTRE EL DIA 26/04/2023 Y EL 17/05/2023, POR UN TOTAL DE 22 DÍAS, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE HA DESCONTADO CUOTAS EN SEGUROS SOCIALES POR DICHA BAJA POR IMPORTE DE 661,50€ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y AL SER UNA BAJA SUPERIOR A 15 DÍAS, LA JUNTA DESCUENTA ESE IMPORTE COMO UNA MINORACIÓN DEL GASTO Y POR TANTO HA DE SER DEVUELTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.*

*4. Respecto del caso de D. Manuel Caballero Calero, parece ser que en un principio cumplía con los requerimientos para acceder al Programa Nacional de Garantía Juvenil y por ello fue enviado por el Servicio Andaluz de Empleo. No obstante el Servicio Andaluz de Empleo cuando envió a los/as candidatos a los procesos de selección sin la advertencia de que traer el documento de estar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Aún así y todo, en el proceso de selección se le pidió a todos y cada uno de los candidatos su certificado del Sistema de Garantía Juvenil y dicho candidato aportó un certificado de fecha 15/12/2022, en el que aparece como inscrito en el Sistema y a esa fecha es beneficiario en el fichero desde el 13 de diciembre de 2022 de cara a ser seleccionado para una actuación de intermediación o mejora de la empleabilidad dentro del marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil, para las que es requisito no haber trabajado ni recibido acciones educativas ni formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación, conforme a lo previsto en la Ley 18/2014. Con posterioridad trajo un nuevo certificado, a requerimiento del departamento de personal para que a fecha de la contratación siguiera vigente dicha certificación.*

*Se acompaña la siguiente documentación*

- CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A FECHA 13/12/2022 expedido a fecha 15 de diciembre de 2023*
- CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A FECHA 22/12/2022 expedido a fecha 7/09/2023.*
- DECLARACIÓN RESPONSABLE GARANTIA JUVENIL.*

*En este caso se observó con total escrupulosidad el cumplimiento del candidato en la fecha del proceso de selección y con los datos que disponía la Comisión de Selección de Personal.*

*5. Respecto del caso de D<sup>a</sup> María Dolores Marín Madrid, le adjunto copia del contrato de trabajo, que obviamente por incomparecencia de la trabajadora no está firmado y demás documentación que reclama en su correo electrónico, pues a pesar de haberla llamado en varias ocasiones no hubo contacto con esta persona. No obstante, se adjunta la siguiente documentación:*

- Contrato de trabajo, firmado por usted, pero no por la persona cuestionada, así como la copia básica del mismo.*
- FICHA INICIAL DATOS PARTICIPANTE\_MARIN MADRID MARIA DOLORESANIMADOR SOCIOCULTURAL.pdf*
- DOS SESIONES cuadernoSeguimiento MARIA DOLORES MARIN MADRID firmado.pdf*
- Cuaderno escaneado MARIA DOLORES MARIN MADRID*
- Certificado S.N. Garantía Juv MARIA D. MARIN MADRID.pdf*

- *CertificadoIndividualAprovechamiento\_MARIA\_DOLORES\_MARIN\_MADRID\_.pdf*, que al no haber prestado servicios en su puesto, la Secretaria Municipal no firmó en su momento. Dicho certificado es confeccionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

- *JovenAhora\_declaracion\_responsable\_GarantiaJuvenil\_MARIN MADRID, MARIA DOLORES.pdf*, no firmado por la persona trabajadora.

- *JovenAhora\_credenciales\_acuerdo\_participacion\_garantia juvenil\_MARIA DOLORES MARIN MADRID*, no firmado por la persona trabajadora.

Documentación que se adjunta:

- *CONTRATO\_P1405400A\_31013377-Q\_23-12-2022\_MARTIN FERRER, MARIA*

- *COPIA BASICA CONTRATO\_P1405400A\_31013377-Q\_23-12-2022\_MARTIN FERRER, MARIA*

6. Respecto de D<sup>a</sup> Maria Victoria Alcalde Muñoz, le adjunto el siguiente documento, que ya fue enviado, pero al parecer fue confundido con el de la también trabajadora afecta al Programa D<sup>a</sup> María Isabel Alcalde Pavón.

- *DECLARACIÓN RESPONSABLE MARIA ISABEL ALCAIDE MUÑOZ*

16 adjuntos

*Modelo\_Informe\_justificativo\_JOVEN AHORA\_V4.odt*

*CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A FECHA 13-12-2022\_MANUEL CABALLERO CALERO.pdf*

*CERTIF~2.PDF*

*DECLARACIÓN RESPONSABLE GARANTIA JUVENIL CABALLERO CALERO, MANUEL.pdf*

*CONTRATO\_P1405400A\_31014027-E\_23-12-2022\_MARIN MADRID, MARIA DOLORES.pdf*

*COPIA BASICA CONTRATO\_P1405400A\_31014027-E\_23-12-2022\_MARIN MADRID, MARIA DOLORES.pdf*

*DOS SESIONES cuadernoSeguimiento MARIA DOLORES MARIN MADRID firmado\_signeddd\_signed.pdf*

*FICHA INICIAL DATOS PARTICIPANTE\_MARIN MADRID MARIA DOLORESANIMADOR SOCIOCULTURAL.pdf*

*CertificadoIndividualAprovechamiento\_MARIA\_DOLORES\_MARIN\_MADRID\_.pdf*

*Certificado S.N. Garantía Juv MARIA D. MARIN MADRID.pdf*

*Cuaderno escaneado MARIA DOLORES MARIN MADRID.pdf*

*JovenAhora\_declaracion\_responsable\_GarantiaJuvenil\_MARIN MADRID, MARIA DOLORES.pdf*

*JovenAhora\_credenciales\_acuerdo\_participacion\_garantia juvenil\_MARIA DOLORES MARIN MADRID.pdf*

*CONTRATO\_P1405400A\_31013377-Q\_23-12-2022\_MARTIN FERRER, MARIA.pdf*

*COPIA BASICA CONTRATO\_P1405400A\_31013377-Q\_23-12-2022\_MARTIN FERRER, MARIA.pdf*

*DECLARACIÓN RESPONSABLE MARIA ISABEL ALCAIDE MUÑOZ.pdf*

Sexto.- Disponiendo ahora sí de la documentación requerida, en fecha 3 de Enero de 2024, El Ayuntamiento de Pozoblanco presenta Escrito de Alegaciones contra el Acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo de Córdoba de Inicio de Procedimiento de Reintegro de la Subvención, por el que el Alcalde, Don Santiago cabello alega lo siguiente:

(...)

En este caso este Ayuntamiento en su justificación y alegación pone en conocimiento de esa Delegación Provincial el Informe Justificativo Definitivo y correcto para la justificación de las actuaciones que ha llevado a cabo este Ayuntamiento dentro de la Iniciativa Programa Joven Ahora en la casilla destinada a Ocupaciones Desarrolladas de cada una de las actuaciones los cometidos y funciones desempeñadas por las personas trabajadoras, así como Descripción General de la Actuación, acompañándose al presente escrito de Alegaciones un nuevo Informe Justificativo donde se subsana la deficiencia del presentado anteriormente.

(...)

SOLICITA (...) ruego a esa Delegación Provincial atienda estas alegaciones y pueda dar por válidas dichas justificaciones.(...)"

*Séptimo.- Con fecha 12 de Enero de 2024, la Delegación de Empleo remite Resolución de Reintegro por la que RESUELVE:*

*"(...)*

*PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la entidad AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (...) contra el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro de fecha 11/12/2023 recaído en el expediente CO/IJA/0085/2022.*

*SEGUNDO.- Acordar el reintegro parcial, por importe de 29.940,05.-euros de la subvención concedida (...) con adición de los intereses de demora devengados (...) resultando un importe total a reintegrar de 31.408,49.-euros. (...)"*

*- Por ello, el Alcalde remite Decreto al Departamento de Personal por el que RESUELVE que:*

*"(...)*

*HE RESUELTO:*

*1. A la vista de los antecedentes de la presente Resolución, ordenar que se proceda a la devolución del importe de 31.408,49.-euros mediante ingreso a la Tesorería de la Junta de Andalucía mediante el modelo 022 de dicho organismo, de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos.*

*2. Que se de cuenta de la presente Resolución a la Intervención-Tesorería Municipal a los efectos oportunos.*

*3. Que se de cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre. (...)"*

*VIGÉSIMO QUINTO.- Estando en curso el Expediente de Justificación, en fecha 19 de Octubre de 2023, a las 18:49 horas, el Sr. Gerardo Arévalo Galán, remite correo electrónico desde la nueva cuenta abierta para el mismo tras su petición, concejaliadeinterior@pozoblanco.es a la cuenta de correo electrónico alcaldia@pozoblanco.es en el que expone:*

*"Buenas tardes,*

*Hoy me han llegado varios comentarios de trabajadores sobre el hijo de Manuela. He revisado su expediente y como sabes, estuvo contratado 6 meses, no realizó ningún trabajo y cobró al menos 5 meses de salario, al final de la anterior legislatura. Lo mismo ocurre con otra trabajadora de la misma categoría y además ambos contratos han sido cofinanciados por la UE. Podría ser grave.*

*Yo le realizaría un requerimiento a ambos trabajadores para que devuelvan ambos las cantidades cobradas de forma indebida. Esto ya te lo indiqué en alguna ocasión. Si me autorizas, le envío el requerimiento que redacté y que creo que no le llegaste a enviar. Es lo mejor para todos.*

*Un saludo.*

*Gerardo Arévalo.*

*Concejal de Personal."*

*VIGÉSIMO SÉXTO.- En fecha 8 de noviembre de 2023 a las 14:10 horas, el Sr. Arévalo Galán reenvía nuevo correo electrónico a la cuenta de Alcaldía, en el que reenvía el correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, y como asunto expone:*

*"Buenas tardes,*

*Sigo sin respuesta sobre este asunto, cuando puedas dime algo por favor.*

*Gerardo Arévalo"*

*ÉSTOS CORREOS ELECTRÓNICOS NO SON LEÍDOS POR EL DESTINATARIO Y ALCALDE, HASTA LA FECHA 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 11:54:44, EN EL QUE SE RECOGE LA CONFIRMACIÓN DE LECTURA POR*

*EL SISTEMA INFORMÁTICO.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En fecha 21 de noviembre de 2023, a las 8:25 horas, el Sr. Gerardo Arévalo Galán, remite correo electrónico desde la cuenta concejaliadeinterior@pozoblanco.es a la cuenta de correo electrónico PERSONAL@pozoblanco.es en el que solicita:*

*" Buenos días,*

*Mediante el presente escrito te solicito para que realices dos cosas con urgencia:*

*1. Realizar informe sobre si consta en nuestro departamento que D. Manuel De Torres Espejo, estaba dado de alta en aplicaciones informáticas del ayuntamiento, si tenía Registro de horas firmado de cualquier tipo y si él ha firmado algún documento, también mencionar si él acudió a nuestro departamento durante su alta en la vida laboral.*

*2. Realizar un requerimiento de forma urgente para que explique la ausencia y en caso de no poder justificarla devuelva las cantidades al ayuntamiento.*

*Un saludo y gracias.*

*Gerardo Arévalo."*

*No hay constancia que desde el Departamento de Personal, ni por el funcionario responsable, ni por el propio Concejal se hayan ninguna de las dos peticiones.*

*VIGÉSIMO OCTAVO.- En fecha 29/11/2023, mediante escrito firmado por el Concejal de Personal y Recursos Humanos, Don Gerardo Arévalo, (Rgtr. de salida 054/RE/S/2023/6112) –sin que conste la incoación o apertura de expediente administrativo al efecto- se requiere a D. Jesús de Torres Espejo explicación sobre su no asistencia al puesto de trabajo como Integrador Social, y, al tiempo, para que devuelva las cantidades indebidamente percibidas. Este escrito es recibido por representante del destinatario en fecha 11/12/2023.*

*EL SR. GERARDO ARÉVALO ENVÍA EL REQUERIMIENTO ÚNICAMENTE AL SR. JESÚS DE TORRES Y NO A LA SRA. MARÍA MARTÍN , A PESAR DE QUE EN EL CORREO ELECTRÓNICO QUE ENVIÓ AL SR. ALCALDE MANIFESTABA SU INTENCIÓN DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO A AMBOS.*

*VIGÉSIMO NOVENO.- En fecha 27/12/2023 se presenta (RE 054/RT00/E2023/8729) al Ayuntamiento escrito suscrito por D. Jesús de Torres Espejo atendiendo al requerimiento efectuado en fecha 29/11/2023, en el que se pone de manifiesto:*

*.../..*

*defenderé ante quien proceda mi derecho al puesto para el que fui seleccionado y que injustamente y sin explicación me han impedido ejercer, y le comunico que en ningún momento voy renunciar al resarcimiento de los daños que la misma me han ocasionado y que así reclamare cuando procesalmente corresponda*

*.../...*

*No consta que por el Departamento de Recursos Humanos, ni por el funcionario adscrito ni por el Concejal de Personal, se haya dado contestación al titular que remite este escrito, ni al escrito remitido por el mismo en fecha 3 de febrero de 2023.*

*TRIGÉSIMO.- El 8 de Enero de 2024, Doña Manuela Espejo presenta Denuncia por Acoso Laboral contra Don Gerardo Arévalo Galán.*

*TRIGÉSIMO PRIMERO.- En fecha 10 de Enero de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello Muñoz emite PROVIDENCIA DE ALCALDÍA dirigida al Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pozoblanco, que recibe en fecha 11 de Enero de 2024, por la que:*

*"A la vista del Acuerdo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba de fecha 11/12/2023.*

*En relación a la anterior resolución y a la vista de la solicitud efectuada por esta alcaldía de fecha 15/12/2023 al Sr. Concejel de Personal D. Gerardo Arévalo y al auxiliar administrativo de Recursos Humanos, D. Anastasio Cabrera solicitando información pormenorizada y justificación del programa de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local.*

*En relación a los escritos de respuesta de fecha 20/12/2023 y del 22/12/2023 de la anterior petición realizada por esta alcaldía.*

*A través de la presente Providencia,*

**SOLICITO:**

*Sea emitido informe exhaustivo y al máximo detalle en el que se recojan los procedimientos administrativos y criterios tenidos en cuenta para las contrataciones de Jesús De Torres Espejo, María Dolores Marín Madrid y María Martín Ferrer; los contratos, altas o bajas debidamente justificadas, comunicaciones al SAE, Decretos, entrega de credenciales, ficha inicial, acuerdos de participación y certificados individuales debidamente firmados de la experiencia profesional de sus responsables, titulares o de la secretaría habilitada, cuadernos de seguimiento por parte del tutor, fichajes diarios o de control, acreditación de asistencia a sesiones grupales; escritos o correos de concejales o personas contratadas, retribuciones y nóminas, normativa vigente, informes o directrices del SEPE, así como toda la documentación obrante en cada uno de los expedientes para el desarrollo y ejecución de los mismos.*

*Por ello y por las competencias que tengo atribuidas, se solicita a través de este informe, el inicio de un expediente administrativo, de carácter informativo o de la índole que sea necesario.*

*Ruego que esta petición sea trasladada al Departamento de Recursos Humanos y a su técnico responsable para que tenga conocimiento y a su vez remita toda la información y documentación que sea necesaria relativa a dichos expedientes en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta providencia, para poder elaborar desde secretaría el informe solicitado.*

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** *En fecha 29 de Enero de 2024, Don Jesús Javier Redondo Herrero, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, a la vista de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2024, emite Informe exhaustivo con la DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO por el que CONCLUYE QUE:*

*"(...)*

*Primera.- En el expediente administrativo abierto para la incoado con motivo de selección de personal Programa Iniciativa Joven Ahora. Puesto Integrador Social, se detectan las siguientes deficiencias:*

*a) El Informe-Propuesta firmado por la Concejel de Recursos Humanos de fecha 23/12/2022, se emite sin observar la nota informativa que sobre la interpretación del citado artículo 15.5 Estatuto de los Trabajadores emite el Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de marzo de 2022 en la que se pone de manifiesto:*

*1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la ley del Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.*

*De acuerdo con la letra de esta disposición, la contratación de duración determinada y vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*Proponiendo el nombramiento y contratación con carácter temporal de la persona que ha quedado en segundo lugar en el proceso de selección conforme al Reglamento de Selección de Personal, aprobado por el Ayuntamiento de Pozoblanco en sesión Plenaria de fecha 25/06/2018, no respetando los derechos del candidato seleccionado en primer lugar.*

*b) Los contratos P1405400A 3101337Q23-12-2022 Maria Martín Ferrer, como integradora social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023 y Contrato P1405400A\_05937842-R\_23-12-2022 Jesús de Torres Espejo como integrador social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023, NO están firmados por los interesados y por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco, sólo lo están por la Concejana de RRHH. Ítem, el segundo de los*

contratos se ha confeccionado y puesto a firma del Alcalde-Presidente, sin un Decreto de Alcaldía previo que autorice la contratación.

c) Se procede a dar de Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 23 de diciembre de 2022 de D. Jesús de Torres Espejo como trabajador de la empresa Ayuntamiento de Pozoblanco y causa Baja en la misma en fecha 22 de junio de 2023 sin que exista Decreto de Alcaldía que autorice la contratación y por tanto el Alta en la Seguridad Social, ni tampoco existe contrato firmado por todas las partes interesadas.

d) No tiene respuesta por parte de ésta administración la solicitud realizada en fecha 03/02/2023 y núm. RE 1514, por D. Jesús de Torres Espejo en la que pide se respete la ocupación efectiva en el puesto de trabajo y la fijación de fecha y hora en la que recuperar las horas retribuidas y fecha de incorporación .../... así como facilitarle copia de contrato de trabajo.

e) Entre la documentación obrante no existe constancia de que se haya emitido informe desde el Departamento de Recursos Humanos advirtiendo de la falta de asistencia al trabajo de D. Jesús de Torres Espejo, como sí que consta en el expediente Gex 2022/9328 relativo a D. María Dolores Marín Madrid.

Segundo.- La petición de devolución, en su caso, de cantidades incorrectamente percibidas a D. Jesús de Torres Espejo firmada por el Concejal de Personal en fecha 29/11/2023 se efectúa sin la apertura de un expediente administrativo previo de reintegro en el que se dé audiencia al interesado, y por tanto sin observar las normas y garantías de carácter procedimental contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Al no recibir respuesta a su escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos anteriormente citado en el apartado trigésimo, D. Jesús de Torres Espejo formuló demanda de conciliación frente al Ayuntamiento de Pozoblanco ante los servicios de la Consejería de Formación, Empleo y Trabajo Autónomo por vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas, habiendo sido citado el Ayuntamiento mediante escrito recibido en fecha 17/01/2024.

TRIGÉSIMO CUARTO.- En fecha 22 de Enero de 2024, y en relación a la Demanda interpuesta por el Sr. Jesús De Torres Espejo contra el Ayuntamiento de Pozoblanco por Vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, D. Santiago Cabello Muñoz, emite DECRETO por el que RESUELVE:

“(…)

Primero.- Conferir la defensa y representación de este Ayuntamiento a cualquiera de los letrados adscritos al Servicio Jurídico Contencioso de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en la demanda interpuesta en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Delegación Territorial de Córdoba de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. (...)”.

TRIGÉSIMO QUINTO: En fecha 02/02/2024 se celebra Acto de conciliación entre el Demandante, D. Jesús De Torres Espejo, y la Demandada, Ayuntamiento de Pozoblanco, sin que se llegue a ningún acuerdo, por lo que la conciliación se tiene por celebrada SIN AVENENCIA, según se desprende del Acta de Conciliación notificada en fecha 18 de Marzo de 2024.

TRIGÉSIMO SEXTO: En fecha 20 de Marzo de 2024, mediante Providencia de Alcaldía se dispone:

“(…)

Primero.- Que se inicie el procedimiento, si procede según normativa, del expediente administrativo de solicitud de reintegro de las cantidades abonadas por este Ayuntamiento en concepto de pago de nómina por el contrato de un puesto de integrador social al Sr. Jesús De Torres Espejo, durante el periodo comprendido entre el 23/12/2022 y el 22/06/2023 (ambos inclusive).

Segundo.- Dar traslado al departamento de Secretaría, Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento para la realización de los informes necesarios y para el conocimiento de esta Providencia. (...)”

*TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En fecha 22 de abril de 2024 y tras la recepción de la Providencia de Alcaldía de fecha 20/03/2024, desde el Departamento de Tesorería e Intervención del Ayuntamiento de Pozoblanco se emite Informe por el que:*

“

*INFORME CONJUNTO DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN  
(GEX 2024/830)*

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia y firmada notificación el Secretario con fecha de 15 de abril de 2024 se emite informe desde Tesorería e Intervención: (...)*

*CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:*

*A. A la vista de la comunicación presentada, la Alcaldía instará el inicio del expediente mediante providencia, solicitando la emisión de un informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento aplicables.*

*B. Si el pago se ha realizado sin que exista prestación realizada por D. Jesús De Torres Espejo procede la devolución de las cantidades indebidamente recibidas y los intereses legales, sin perjuicio, en su caso, del estudio de una posible responsabilidad patrimonial previa instrucción del expediente al efecto por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco al ser el candidato N.º 1 de conformidad con la baremación fechada de 16 de diciembre de 2022 y firmada por D. Jesús Javier Redondo Herrero, D<sup>a</sup>. Raquel Jurado Jurado y D. Anastasio Félix Cabrera Molina y desconociendo el departamento de tesorería e intervención si ha renunciado o no a ser contratado por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco.*

*Se deberá acreditar en el expediente si la persona ha realizado prestaciones.*

*C. A la vista del informe-propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a la persona deudora, otorgándole un plazo de audiencia a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en caso de disconformidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes.*

*D. La alegaciones presentadas en relación con el reintegro de pago indebido se remitirán al Servicio Técnico que corresponda para su correspondiente Informe.*

*E, La competencia para resolver corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local.*

*En la resolución se reconocerá el derecho de esta entidad a exigir el reintegro del pago y, asimismo, se ordenará al tercero que lo haya recibido indebidamente, su abono.*

*F. Finalmente, se notificará la resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos.*

*(...)”*

*TRIGÉSIMO OCTAVO: Los Sres. Anastasio Cabrera, Gerardo Arévalo y Jose M.<sup>a</sup> Santervás habían sido citados para comparecer y declarar en la sesión de la Comisión Especial de Investigación de fecha 30 de Abril de 2024; No obstante, LOS SRES. ANASTASIO CABRERA Y GERARDO ARÉVALO NO ASISTEN. SÍ LO HACE EL SR. SANTERVÁS, PERO SE NIEGA A RESPONDER a las preguntas realizadas en la sesión de la Comisión.*

*En fecha 7 de Mayo de 2024, son citados nuevamente los Sres. Anastasio Cabrera y Gerardo Arévalo para que asistan y declaren en la sesión de la Comisión Especial de Investigación. El Sr. Anastasio Cabrera no asiste y el Sr. Gerardo Arévalo presenta un Escrito.*

*TRIGÉSIMO NOVENO: En fecha 14 de Mayo de 2024, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pozoblanco, Don Jesús Javier Redondo Herrero, emite INFORME JURÍDICO por el que manifiesta que "(...) SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo el reintegro de retribuciones pagadas al personal es el siguiente:*

*A. A la vista de la comunicación presentada, se emitirá informe-propuesta desde el departamento de Intervención-Tesorería donde se proponga si cabe reconocer el derecho de esta entidad a exigir el reintegro de las retribuciones indebidamente pagadas al personal.*

*B. Visto el informe-propuesta, se pondrá de manifiesto el expediente a la persona deudora, otorgándole un plazo de audiencia que no podrá ser inferior a diez ni superior a quince días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en caso de disconformidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes.*

*C. Las alegaciones presentadas en relación con el reintegro de anticipo de retribuciones se remitirán a la Jefatura del servicio correspondiente, Recursos Humanos e/Intervención/Tesorería, para su correspondiente informe.*

*D. Tras ello se elaborará un informe-propuesta dónde, una vez vistas las alegaciones, se proponga si cabe reconocer el derecho de la Entidad local a exigir el reintegro de las retribuciones indebidamente pagadas al personal.*

*E. La competencia para resolver le corresponde a Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local. En la Resolución se reconoce el derecho de esta entidad a exigir el reintegro de pago, motivado por un error que puede ser material, aritmético o de hecho, y, asimismo, se ordena al tercero que lo ha recibido indebidamente, su abono.*

*F. Finalmente, se notificará la resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos."*

*CUADRAGÉSIMO: Con fecha 28 de Mayo de 2024 se remite a Don Jesús De Torres Espejo, Notificación de Procedimiento de Reintegro de Retribuciones Indebidamente Pagadas al Personal, firmado por Secretaria.*

*"(...) De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de esta entidad y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. (...)".*

*La Notificación la recibe y firma la persona autorizada por el destinatario en la misma fecha.*

*CUADRAGÉSIMO PRIMERO: En fecha 4 de Junio de 2024, el Sr. Jesús De Torres Espejo presenta escrito, con Registro de entrada Electrónico 054/RT00/E/2024/3253, por el que manifiesta que:*

*"(...) Que recibida comunicación de la apertura de un procedimiento de reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal, y dentro del plazo establecido al efecto (...)*

*SOLICITO AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, que tenga por presentado este escrito, por evacuado el trámite de alegaciones y tenga por manifestada nuestra voluntad de devolución de estas supuestas retribuciones indebidamente pagadas (...)"*

*CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En fecha 2 de Julio de 2024 la Técnico del Departamento de Recursos Humanos, Doña María del Prado Arteché Luna emite INFORME DEPARTAMENTO RR.HH. PARA LA*

*RECLAMACIÓN DE RETRIBUCIONES SALARIALES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS POR EL D. JESÚS DE TORRES ESPEJO, por el que:*

*"(...) En aplicación del art. 26.4 del Estatuto de los Trabajadores (RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre), y siguiendo el criterio establecido por la Sentencia del TS de 11/2024 de 8 de enero de 2024, el importe exigible al trabajador será el de sus retribuciones brutas, que conforme a la tabla anteriormente indicado asciende a un total de 7.338,67 euros."*

*CUADRAGÉSIMO TERCERO: En fecha 3 de Julio de 2024, el Secretario Accidental , Don Jesús Javier Herrero emite Informe-Propuesta de Resolución por el que:*

*"(...) Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo a su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### *INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Jesús de Torres Espejo en relación con el expediente de retribuciones indebidamente pagadas al personal, por los motivos expresados en el Informe de la Jefatura del servicio de Contratación de Personal Recursos Humanos de fecha 02/07/2024, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.*

*SEGUNDO. Declarar que procede el reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal de la cantidad de 7.338,67 euros, por D. Jesús de Torres Espejo con D.N.I. 05.937.842-R, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado y requerir al Departamento de Tesorería, para que proceda a la liquidación para el abono de la cantidad adeudada en plazo que se indica en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y en las formas de pago y lugar de pago admitidos por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Indicándole que la ausencia de pago en los citados plazos conllevará el inicio del periodo ejecutivo con exigencia de los intereses y recargos correspondientes y, en su caso, las costas del procedimiento, y que igualmente podrá solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de pago en los términos y condiciones del artículo 65 de la Ley General Tributaria.*

*No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime pertinente."*

*CUADRAGÉSIMO CUARTO: En fecha 5 de Julio de 2024, el Alcalde Don Santiago Cabello, emite Resolución de Alcaldía por la que:*

*"(...) Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente,*

#### *RESUELVO:*

*Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Jesús de Torres Espejo en relación con el expediente de retribuciones indebidamente pagadas al personal, por los motivos expresados en el Informe de la Jefatura del servicio de Contratación de Personal Recursos Humanos de fecha 02/07/2024, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.*

*Segundo. Declarar que procede el reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal de la cantidad de 7.338,67 euros, por D. Jesús de Torres Espejo con D.N.I. 05.937.842-R, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*Tercero. Notificar la presente resolución al interesado y requerir al Departamento de Tesorería, para que proceda a la liquidación para el abono de la cantidad adeudada en plazo que se indica en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y en las formas de pago y lugar de pago admitidos por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Indicándole que la ausencia de pago en los citados plazos conllevará el inicio del periodo ejecutivo con exigencia de los intereses y recargos correspondientes y, en su caso, las costas del procedimiento, y que igualmente podrá solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de pago en los términos y condiciones del artículo 65 de la Ley General Tributaria.”.*

*CUADRAGÉSIMO QUINTO: En fecha 8 de Julio de 2024 se celebra Vista en el Juzgado de lo Social N.º 3 de Córdoba, Autos Procedimiento Derechos Fundamentales 125/2024-MJ, incoados a instancia de D. Jesús de Torres Espejo contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.*

*Tras la misma, los autos quedan vistos para sentencia.*

*CUADRAGÉSIMO SEXTO: En fecha 9 de Julio de 2024, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Pozoblanco, Don Jesús Javier Herrero remite a Don Jesús De Torres Espejo escrito por el que:*

*“(…) pongo en su conocimiento que mediante Decreto núm. 2024/00002751, expedido en fecha, 05/07/2024 se ha resuelto del siguiente tenor literal:*

*RESUELVO:*

*Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Jesús de Torres Espejo en relación con el expediente de retribuciones indebidamente pagadas al personal, por los motivos expresados en el Informe de la Jefatura del servicio de Contratación de Personal Recursos Humanos de fecha 02/07/2024, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.*

*Segundo. Declarar que procede el reintegro de retribuciones indebidamente pagadas al personal de la cantidad de 7.338,67 euros, por D. Jesús de Torres Espejo con D.N.I. 05.937.842-R, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

*Tercero. Notificar la presente resolución al interesado y requerir al Departamento de Tesorería, para que proceda a la liquidación para el abono de la cantidad adeudada en plazo que se indica en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y en las formas de pago y lugar de pago admitidos por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Indicándole que la ausencia de pago en los citados plazos conllevará el inicio del periodo ejecutivo con exigencia de los intereses y recargos correspondientes y, en su caso, las costas del procedimiento, y que igualmente podrá solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de pago en los términos y condiciones del artículo 65 de la Ley General Tributaria.”.*

*CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: El Juzgado de lo Social N.º3 de Córdoba dicta Sentencia en fecha 16 de Julio de 2024. Autos Procedimiento Derechos fundamentales 125/2024-MJ, notificada a esta parte en fecha 22 de Julio de 2024, por la que a tenor literal de su fallo:*

*“Que desestimando la demanda formulada por D. Jesús D. Torres Espejo, contra la EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, por falta de competencia jurisdiccional, al no haber existido relación laboral entre las partes, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones en su contra. (…)”.*

*CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En fecha 20 de Marzo de 2024, el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A del Ayuntamiento de Pozoblanco, Don Rafael Villarreal García presentó escrito-denuncia ante la Fiscalía de Córdoba por unas supuestas irregularidades en el expediente CO/IJA/0085/2022 para la contratación pública de un integrador social a contratar dentro del programa de empleo “Iniciativa Joven Ahora”; por ello se incoan las DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN MINISTERIO FISCAL 111/24 ante dicha Fiscalía.*

*Tras el exhaustivo estudio por parte de la Fiscalía de Córdoba de los antecedentes del caso así como de los documentos obrantes en autos, el Ministerio Fiscal emite DECRETO en fecha 25 de Septiembre de 2024, remitido al Ayuntamiento en fecha 21 de Octubre de 2024, autos referenciados, por el que el Fiscal*

concluye lo siguiente:

*" FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*(...)*

*Por otro lado, llama la atención el apartado a) de la conclusión primera del informe del Secretario, donde se pone de manifiesto que el informe-propuesta firmado por la concejal de RRHH de fecha 23/12/2022, es decir, donde se propone para el puesto de integrador social a María Martín, contra la selección realizada por la mesa de contratación, se emite sin observar la nota informativa sobre la interpretación del artículo 15.5 del estatuto de los trabajadores que emite el Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de marzo de 2022. Ello da a entender que de haberse observado dicha nota informativa, el nombramiento de contratación debía haber recaído en el candidato propuesto por la mesa de contratación como establece el Reglamento de selección de personal.*

*(...)*

*De lo actuado no es posible intuir que en el proceso de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento de Pozoblanco haya existido una conducta por parte del denunciado, en este caso el alcalde, que pueda calificarse de injusta y arbitraria resultado de un proceso que se asiente en una manifiesta ilegalidad merecedora de una actuación por parte del Ministerio Fiscal y tendente a investigar la comisión del delito por el que se denuncia.*

*(...)*

*La existencia de irregularidades en el proceso de contratación ha culminado con la reparación de la legalidad, solventando los perjuicios que pudieran haberse ocasionado al Consistorio, no justifica el inicio de ninguna investigación penal, si no partimos de la existencia de unos mínimos indicios de criminalidad en los hechos denunciados, pues no es posible hablar de una voluntad predeterminada a contratar de forma ilegal, a sabiendas de su injusticia.*

*DECRETO*

*Por tanto, procede acordar el ARCHIVO de las diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la correspondiente notificación del Decreto:*

*- Al denunciante, Rafael Villarreal García, concejal del Ayuntamiento de Pozoblanco y portavoz del grupo municipal del PSOE-A, haciéndole saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, si bien en caso de disconformidad, podrá reiterar su denuncia ante la autoridad judicial.*

*- Al denunciado Santiago Cabello Muñoz, alcalde actual del Ayuntamiento de Pozoblanco.*

*\* CONCLUSIONES*

*Desde el año 2020, el Alcalde ha solicitado en numerosas ocasiones tanto al Departamento de Personal, como a Secretaría, que se elaborara con antelación, listado de los puestos de trabajo y contrataciones temporales que pudieran dar lugar a una concatenación de contratos o incumplimiento del tiempo legalmente establecido.*

*Dichos requerimientos son muestra inequívoca de la más que manifiesta voluntad del Sr. Alcalde de que no se produjera ninguna situación anómala dentro del Ayuntamiento de Pozoblanco.*

*Ya en el año 2022, y en el supuesto que nos ocupa; desde que se reuniera la Mesa de Contratación en fecha 16/12/2022 y valorara los candidatos al puesto de Integrador/a Social propuestos por el S.A.E., se propuso con mayor puntuación al Sr. Jesús De Torres.*

*Dicha valoración se realizó conforme al Reglamento de Selección de Personal del Ayuntamiento de Pozoblanco y en virtud de los méritos aportados por los aspirantes. El candidato propuesto cumplía con los requisitos y exigencias legalmente establecidas tanto en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, el Estatuto de los Trabajadores, así como en la reforma de la contratación laboral llevada a cabo por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad de*

*empleo y la transformación del mercado de trabajo.*

*Pero es ya publicado el resultado de la selección en el Portal de Empleo de la web del Ayuntamiento por la Secretaria a favor de Don Jesús De Torres, cuando la concejala de Personal, Doña Inmaculada Reyes, en fecha 23/12/2022 emite un Informe-Propuesta contrario a la contratación del Sr. Jesús De Torres por una supuesta concatenación de contratos, proponiendo como candidata ideal a la persona que había quedado en segunda posición, la Sra. María Martín.*

*Éste Informe-Propuesta firmado por la Concejal de Recursos Humanos de fecha 23/12/2022 se emite sobre la base de una errónea interpretación del art. 15.5 Estatuto de los Trabajadores, obviando las instrucciones de interpretación que al respecto se contienen en la nota conjunta de fecha 10 de febrero de 2022 de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal publicaron, para la aplicación inmediata de la reforma de la Contratación laboral del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre y a la nota informativa que en el mismo sentido emitió el Servicio Público de Empleo Estatal en fecha 29 de marzo de 2022, ambas transcritas en el antecedente de hecho cuarto.*

*Al proponerse, a raíz de esa errónea interpretación, la no contratación de la persona que quedó en primer lugar en el proceso de selección, y proponerse, por el contrario, el nombramiento y contratación con carácter temporal de la persona que quedó en segundo lugar en el proceso de selección realizado conforme al Reglamento de Selección de Personal del Ayuntamiento de Pozoblanco, resulta, en principio, que no se han respetado los derechos de la persona que debió haber sido nombrada por ser la seleccionada en primer lugar por la Mesa de Contratación reuniendo todos los requisitos exigibles y sin que existiera obstáculo legal para su contratación.*

*A la vista de los antecedentes resulta que si el informe propuesta de contratación para el puesto de Integrador Social se hubiera hecho con fundamento en una correcta interpretación de lo dispuesto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores en relación con las instrucciones de interpretación que al respecto se contienen en la nota conjunta de fecha 10 de febrero de 2022 de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal publicaron y en la nota informativa emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal en fecha 29 de marzo de 2022, la situación de confusión generada y de la presunta, pero inexistente, doble contratación para un mismo puesto de trabajo no se hubiera producido.*

*En ESA MISMA FECHA 23/12/22 en la que se emite el Informe-Propuesta, por el Departamento de Recursos Humanos se proceda a comunicar a la Seguridad Social el Alta del ambos candidatos para UN ÚNICO PUESTO DE TRABAJO por el mismo funcionario del Departamento de Recursos Humanos.*

*El contrato redactado con fecha 23-12-2022 a favor de D<sup>a</sup> Maria Martín Ferrer, como integradora social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023 únicamente aparece firmado por la Concejala de Personal en fecha 08/02/2023, siete días después de la fecha de Decreto de Alcaldía que ordena dicha contratación, pero no por la interesada ni por el Alcalde. Consecuentemente, haber dado por válido este contrato y, con base en el mismo, cursar el alta en Seguridad Social de la trabajadora, admitir el desempeño de funciones en el puesto de trabajo y el abono de nóminas a la misma supone una clara actuación sin adecuarse a la normativa por parte del Departamento de Recursos Humanos y Personal.*

*Asimismo, el contrato redactado con fecha 23-12-2022 a favor de D. Jesús de Torres Espejo, como integrador social desde 23/12/2022 hasta 22/06/2023 únicamente aparece firmado por la Concejala de Personal en fecha 16/02/2023, sin que exista Decreto de Alcaldía que apruebe dicha contratación, y no está firmado ni por el interesado ni por el Alcalde. Consecuentemente, haber dado por válido este contrato y, con base en el mismo, cursar el alta en Seguridad Social del supuesto trabajador e incluirlo en el listado de nóminas con el consiguiente abono de las mismas sin verificar la existencia real y legal del contrato de trabajo y el efectivo desempeño del puesto de trabajo supone una clara actuación sin adecuarse a la normativa por parte del Departamento de Recursos Humanos y Personal; cuestión sobre la que deberían dar explicaciones bien su responsable en aquellas fechas o el personal adscrito al servicio.*

*SIN EXISTIR DECRETO QUE AUTORICE LA CONTRATACIÓN FIRMADO POR EL ALCALDE, se ha PROCEDIDO A DAR EL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL tanto al Sr. De Torres como a la Sra. Martín por el periodo desde la fecha 23/12/22 hasta la fecha 22/06/23, recordemos una vez más, PARA UN ÚNICO PUESTO DE TRABAJO CON INTEGRADOR/A SOCIAL.*

*El Decreto de Alcaldía en el que se resuelve la contratación de la Sra. María Martín Ferrer a tenor del Informe-Propuesta de la Sra. Concejala De Personal para el puesto de Integrador/a social se firma por el Alcalde en fecha 01/02/23, pero el Alta en la Seguridad Social de ambos candidatos se había producido ya en fecha 23/12/22 sin la firma de éste ni de los candidatos (que no firmaron tampoco los contratos).*

*Pero es que en la convocatoria de la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación de fecha 12/01/2023 se adjuntó el Informe de Alta Y Bajas del mes de Diciembre firmado por la Concejala de Personal en el que constaban las Altas en la Seguridad Social del Sr. De Torres y la Sra. Martín.*

*El escrito del Sr. Jesús De Torres de fecha 03/02/23, en el que advierte al Ayuntamiento de su Alta en la Seguridad Social así como del ingreso en su cuenta bancaria fue únicamente atendido por el Sr. Alcalde, que en varios escritos solicitaba desbloquear la situación, a pesar de que iba dirigido al Departamento de Recursos Humanos. Es el Sr. Alcalde el que en fecha 17/02/23 y a tenor de las manifestaciones del Sr. De Torres, quien solicita que se reúna nuevamente la Mesa de Selección.*

*Recordemos que a pesar de que ya la Mesa de Selección de Personal concluyó que tras la valoración, el candidato idóneo para el puesto de Integrador/a social era el Sr. De Torres, la Concejala de Personal emitió Informe contrario, por lo que el Sr. Alcalde firmó el Decreto de contratación de la segunda candidata.*

*Con el fin de aclarar ésta situación, la Mesa de Selección de Personal emitió nuevo Acta en fecha 22/03/23 en el que DICTAMINÓ que se RATIFICABA en todos sus extremos en el emitido en fecha 16/12/22 por el que resultaba candidato IDÓNEO el Sr. Jesús De Torres para el puesto de Integrador/a social. Pero como se ha mencionado ya, EXISTE UN CONTRATO LABORAL DEL SR. JESÚS DE TORRES FIRMADO POR LA CONCEJALA DE PERSONAL EN FECHA 16/02/23 (sin haber Decreto que autorice su contratación), y siendo que LA COMISIÓN DE SELECCIÓN SE REÚNE POR SEGUNDA VEZ EN FECHA 22/02/23 (seis días después de estar firmado el contrato laboral por la Concejala de Personal...).*

*Mientras tanto, continúan dados de Alta en la Seguridad Social y percibiendo puntualmente sus nóminas tanto el Sr. De Torres como la Sra. Martín desde la fecha 23/12/22, no obstante, no se emite Informe alguno por parte del Departamento de Personal advirtiendo que el Sr. De Torres no está ocupando su puesto de trabajo y por el que se le está abonando puntualmente la nómina (Informe que de manera sistemática se emite cada vez que se detecta una ausencia reiterada al puesto de trabajo).*

*No obstante, a la vista del segundo Acta de la Mesa de Selección de Personal, el Sr. Alcalde en fecha 02/03/23 y con el fin de dar solución a esta situación, solicita al Departamento de Personal que resuelvan la contratación; pero no es hasta la fecha 14/03/23 que el responsable del Departamento de Recursos Humanos que sube a firma el Decreto de Contratación del Sr. De Torres. Decreto que INCLUYE EL INFORME-PROPUESTA CONTRARIO A LA CONTRATACIÓN emitido por la Concejala de Personal, A PESAR DE QUE LA MESA DE SELECCIÓN YA HA RESUELTO POR SEGUNDA VEZ DE LA MISMA FORMA.*

*Pero es que RESULTA REVELADOR que el responsable del Departamento de Personal que sube a firma el Decreto, el Sr. Anastasio Félix Cabrera Molina, haya FORMADO PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL COMO SECRETARIO DE LA MISMA, habiendo emitido dicha Comisión LOS DOS INFORMES EN LOS QUE EN AMBOS PROPONÍAN COMO CANDIDATO IDEAL PARA EL PUESTO DE INTEGRADOR SOCIAL, AL SR. JESÚS DE TORRES ESPEJO.*

*RECORDEMOS UNA VEZ MÁS, que a pesar de los continuos requerimientos por el Sr. Alcalde al Departamento de Personal que se resuelva sobre la contratación y así regular la situación, los DOS*

*CANDIDATOS CONTINÚAN DADOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UN MISMO PUESTO DE TRABAJO DE INTEGRADOR/A SOCIAL, DURANTE EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, Y SIN QUE EXISTA DECRETO FIRMADO POR EL ALCALDE QUE AUTORICE SU CONTRATACIÓN.*

*Sin ser atendidos los requerimientos del Sr. Alcalde (pues no se sube a firma el Decreto correcto que regule la situación de la contratación del Sr. Jesús De Torres), en fecha 19/10/2023, el Sr. Gerardo Arévalo Galán envía un correo electrónico en el que pone de manifiesto "(...) yo le realizaría un requerimiento a ambos trabajadores para que devuelvan las cantidades cobradas de forma indebida (...)".*

*Si como recoge en el correo electrónico, hubiese revisado el expediente del Sr. De Torres, habría podido comprobar que se habían llevado a cabo diversas actuaciones con el fin de regular la situación que se había producido con la doble contratación.*

*Es más, como ha afirmado tantas veces el Sr. Arévalo, que él es buen conocedor de la Ley en todos sus ámbitos, sabría que debía iniciarse un Procedimiento Administrativo de apertura de expediente con el preceptivo trámite de audiencia al interesado, y no un requerimiento de devolución de cantidades que él califica como "cobrado de forma indebida". No se entiende el envío de éste correo electrónico, puesto que con su intencionalidad de hacer la reclamación al Sr De Torres, no respeta las más mínimas normas legales procedimentales. El SR. Arévalo reitera su despropósito con un reenvío de correo electrónico en fecha 08/11/2023.*

*Entendemos que siendo Concejal de la corporación municipal, el Sr. Arévalo sabe que existen medios más idóneos para ponerse en contacto con el Alcalde; puesto que ante el cúmulo de correos electrónicos que recibe diariamente, no puede proceder a la lectura de los mismos con la celeridad que quisiera. Es por ello que los correos electrónicos remitidos por el Sr. Gerardo Arévalo no son leídos por el Sr. Alcalde hasta la fecha 19/01/2024, que se recoge su lectura por el sistema informático.*

*Pero es el correo electrónico que remite el Sr. Gerardo Arévalo al Departamento de Personal de fecha 21/11/2023, MERECE MENCIÓN APARTE: en el mismo "con urgencia" solicita, entre otros, "realizar informe..." "realizar requerimiento de forma urgente (...) para que devuelva las cantidades..." ... DESCONOCEMOS SI SE REALIZÓ DICHO INFORME, lo que sí hizo el Sr. Arévalo fue enviar REQUERIMIENTO AL SR. JESÚS DE TORRES mediante Escrito de fecha 29/11/23 por el que se le conminaba a que "devuelva las cantidades indebidamente percibidas". Todo ello sin que conste incoación de expediente administrativo.*

*Requerimiento que curiosamente realiza sólo al Sr. De Torres Espejo y no a la Sra. María Martín como así manifestó que era su intención hacerlo. De la Sra. Martín no se cuestiona que no haya ido a trabajar y haya estado dada de Alta en la Seguridad Social y cobrando igualmente un salario del Ayuntamiento.*

*Este requerimiento de devolución que se realiza únicamente al Sr. De Torres Espejo, en su caso, de cantidades que el Concejal de Personal, el Sr. Arévalo, califica como incorrectamente percibidas cursado por el mismo en fecha 29 de noviembre de 2023 se llevó a cabo, como se ha dicho, sin la previa apertura de un expediente administrativo de reintegro que posibilite la audiencia del interesado y su derecho a formular alegaciones, por lo que esta actuación administrativa, al contravenir lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes (señaladamente el art. 82) de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone la nulidad de pleno derecho de dicho requerimiento por haberse realizado sin garantizar el derecho de defensa del interesado y haber prescindido total y absolutamente del procedimiento pertinente, conforme al art. 47, 1, apartados a) y e) de la misma Ley 39/2015.*

*No sabemos si éste proceder del Sr. Gerardo Arévalo fue por supuestamente, total ignorancia o de forma malintencionada pero lo que produjo fue que el Sr. De Torres, en primer lugar, contestase dicho requerimiento dirigido al Departamento de Recursos Humanos (SIN QUE FUESE ATENDIDA DICHA CONTESTACIÓN), y en segundo lugar, PRESENTARA DEMANDA DE CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS.*

*De todo lo expuesto se desprende que lo acontecido en el presente supuesto que nos ocupa, en el DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO se ha producido una TOTAL Y ABSOLUTA DEJAEZ DE FUNCIONES INHERENTES A DICHO DEPARTAMENTO que ha provocado que se haya dado una situación anómala, nunca antes vista, con graves consecuencias para el Ayuntamiento:*

*La inexistencia de informe, que se debería haber emitido desde el Departamento de Recursos Humanos, advirtiendo de la falta de asistencia al trabajo de D. Jesus de Torres Espejo (a diferencia de lo ocurrido en el caso de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Marín Madrid, en que sí se emitió dicho informe) supone una dejación de funciones por parte del Departamento de Recursos Humanos, de la que debería dar explicaciones bien su responsable en aquellas fechas, bien el personal directamente encargado de esta labor de fiscalización del trabajo.*

*La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco a la solicitud cursada por D. Jesús de Torres Espejo en fecha 3 de febrero de 2023, en la que pide se respete la ocupación efectiva del puesto de trabajo, la fijación de fecha y hora en la que recuperar las horas retribuidas y fecha de incorporación, así como facilitarle copia de contrato de trabajo, respecto de la no consta que se abriese expediente administrativo para su tramitación y resolución supone un incumplimiento por parte del Ayuntamiento de lo prevenido en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la que deberían dar explicaciones los servicios correspondientes a los que, desde el Registro de Entrada, se hubiera cursado dicha solicitud.*

*A fecha final de este Informe-Dictámen, se ha celebrado la Vista en el Juzgado de los Social N.º 3 de Córdoba, Autos sobre Tutela del Derecho Fundamental y Reclamación de cantidad, procedimiento Derechos Fundamentales 125/2024-MJ incoados a instancia de Don Jesús De Torres contra el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, dictándose Sentencia cuyo fallo desestimatorio y absolutorio ya ha sido más arriba desgranado.*

*Asimismo, en la actualidad, las cantidades abonadas al Sr. Jesús De Torres han sido devueltas por el mismo al Ayuntamiento al haber iniciado el preceptivo expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local. En la Resolución se reconoce el derecho de esta entidad a exigir el reintegro de pago, motivado por un error que puede ser material, aritmético o de hecho, y, asimismo, se ordena al tercero que lo ha recibido indebidamente, su abono.*

*Por último, tras el exhaustivo estudio por parte de la Fiscalía de Córdoba de los antecedentes del caso así como de los documentos obrantes en autos, el Ministerio Fiscal emite DECRETO en fecha 25 de Septiembre de 2024, remitido al Ayuntamiento en fecha 21 de Octubre de 2024, autos referenciados, por el que el Fiscal concluye lo siguiente:*

#### *“ FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*(...)*

*Por otro lado, llama la atención el apartado a) de la conclusión primera del informe del Secretario, donde se pone de manifiesto que el informe-propuesta firmado por la concejal de RRHH de fecha 23/12/2022, es decir, donde se propone para el puesto de integrador social a María Martín, contra la selección realizada por la mesa de contratación, se emite sin observar la nota informativa sobre la interpretación del artículo 15.5 del estatuto de los trabajadores que emite el Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de marzo de 2022. Ello da a entender que de haberse observado dicha nota informativa, el nombramiento de contratación debía haber recaído en el candidato propuesto por la mesa de contratación como establece el Reglamento de selección de personal.*

*(...)*

*De lo actuado no es posible intuir que en el proceso de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento de Pozoblanco haya existido una conducta por parte del denunciado, en este caso el alcalde, que pueda calificarse de injusta y arbitraria resultado de un proceso que se asiente en una manifiesta ilegalidad merecedora de una actuación por parte del Ministerio Fiscal y tendente a investigar la comisión*

*del delito por el que se denuncia.*

*(...)*

*La existencia de irregularidades en el proceso de contratación ha culminado con la reparación de la legalidad, solventando los perjuicios que pudieran haberse ocasionado al Consistorio, no justifica el inicio de ninguna investigación penal, si no partimos de la existencia de unos mínimos indicios de criminalidad en los hechos denunciados, pues no es posible hablar de una voluntad predeterminada a contratar de forma ilegal, a sabiendas de su injusticia.*

#### **DECRETO**

*Por tanto, procede acordar el ARCHIVO de las diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con la correspondiente notificación del Decreto:*

*- Al denunciante, Rafael Villarreal García, concejal del Ayuntamiento de Pozoblanco y portavoz del grupo municipal del PSOE-A, haciéndole saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, si bien en caso de disconformidad, podrá reiterar su denuncia ante la autoridad judicial.*

*- Al denunciado Santiago Cabello Muñoz, alcalde actual del Ayuntamiento de Pozoblanco.”.*

**TRAS LA CADENA DE ERRORES OBSERVADOS EN EL PRESENTE PROCESO, SE PROPONE INCOAR EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN AL FUNCIONARIO, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN EL MOMENTO DE LA SUCESIÓN DE LOS HECHOS Y EN CONSECUENCIA A LA SECRETARIA, FUNCIONARIA DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE OSTENTABA LA SECRETARIA GENERAL EN EL MISMO MOMENTO.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y veintisiete minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones,* han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Pozoblanco, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital:

**OCD0F6FE25C60E5013B6256903588A9819D2445559A8F54F0D58C2C3FA86F9B4**

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado*